

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ENFOQUE JURÍDICO SOBRE LA REALIDAD LABORAL DE LOS MENORES DE  
EDAD EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y LAS VIOLACIONES A  
DERECHOS HUMANOS EN DICHA MATERIA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**IVONNE MARÍA MELÉNDEZ GARCÍA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, junio de 2010

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V:	Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL  
EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

**PRIMERA FASE:**

PRESIDENTE:	Lic. Rodrigo Franco López
VOCAL:	Lic. Marco Tulio Escobar Herrera
SECRETARIO:	Lic. Nicolás Cuxil

**SEGUNDA FASE:**

PRESIDENTE:	Lic. Carlos De León Velasco
VOCAL:	Lic. José Luis Vallecillos Morales
SECRETARIO:	Lic. Giovanni Celis López

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



MELGAR & MELGAR ASOCIADOS  
ABOGADOS Y NOTARIOS  
BUFETE CORPORATIVO



Guatemala:  
11 de junio del año 2009.

**Licenciado: Carlos Castro Monroy**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala.**  
**Su Despacho.**



Me place saludarle deseándole los correspondientes éxitos en ese Despacho y demás labores profesionales.

En cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona, en mi calidad de Asesor del Trabajo de tesis de la Bachiller **IVONNE MARÍA MELÉNDEZ GARCÍA**, intitulado "**ENFOQUE JURÍDICO SOBRE LA REALIDAD LABORAL DE LOS MENORES DE EDAD EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS EN DICHA MATERIA**", procedente resulta dictaminar respecto a la Asesoría del mismo debido a las siguientes justificaciones.

- i. La estudiante **IVONNE MARÍA MELÉNDEZ GARCÍA**, en su trabajo de tesis, enfoca con bastante propiedad con apoyo en el derecho positivo y la doctrina, sobre la realidad laboral de los menores de edad y las violaciones a los derechos humanos del cual son objeto. El tema es abordado en una forma sistemática, de fácil comprensión y didáctica, abarcando antecedentes, definiciones y doctrina, conclusiones y recomendaciones, así como regulación legal en la materia, apoyando su exposición con fundamento en normas constitucionales y derecho comparado aplicable a nuestro derecho positivo, lo que hace de este trabajo un documento de consulta y utilidad a quien esa clase de información necesite.
- ii. Aunado a lo expuesto, se pudo establecer que el referido trabajo de investigación se efectuó apegado a la asesoría prestada, habiéndose apreciado el cumplimiento a los presupuestos tanto de forma como de fondo exigidos por el Artículo treinta y dos (32) del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala ya que las técnicas que se utilizaron fueron la documental y de fichas bibliográficas, con las cuales se recopiló la información actual y relacionada con el tema.
- iii. El contenido del trabajo de tesis tiene relación con las conclusiones y recomendaciones, siendo la bibliografía empleada la correcta y relacionada con las citas bibliográficas de los capítulos. Al sustentante, le sugerí ampliar sus capítulos, introducción y bibliografía, bajo el respeto de su posición ideológica; quien se encontró conforme con llevarlas a cabo, además contiene cuadros estadísticos ya que fue necesario aportarlos por la exigencia del problema y por último pude constatar que la bibliografía era la adecuada para la elaboración del tema.



MELGAR & MELGAR ASOCIADOS  
ABOGADOS Y NOTARIOS  
BUFETE CORPORATIVO



- iv. El trabajo denota esfuerzo, dedicación y empeño y personalmente me encargué de guiarlo durante las etapas del proceso de investigación científica, aplicando las técnicas de investigación y los métodos analíticos y sintéticos; con lo cual se comprobó la hipótesis que determina que se violan los derechos inherentes a los menores de edad en material laboral por falta de conocimiento de los mismos.
- v. Por lo expuesto concluyo que el trabajo de tesis de la bachiller **IVONNE MARÍA MELÉNDEZ GARCÍA**, no se limita a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, sino también a la sustentación en teorías análisis y aportes tanto de orden legal como académica, ello en atención a los preceptos del normativo en mención regulados para el efecto, resultando como relevante el contenido analítico inserto en todo el trabajo de investigación.
- vi. En consecuencia en mi calidad de **Asesor** de tesis me permito **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, en el sentido de que el trabajo de tesis de grado de la autora amerita seguir su trámite hasta su total aprobación para ser discutido en su examen público de graduación y poder optar al grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y a los títulos profesionales de Abogada y Notaria.

Sin otro particular me suscribo como su atento y seguro servidor.

Deferentemente;

*Lic. Carlos Giovanni Melgar García*  
ABOGADO Y NOTARIO

**Lic. Carlos Giovanni Melgar García**  
**Asesor.**  
**Colegiado 5,912.**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, diez de julio de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) HÉCTOR RENÉ GRANADOS FIGUEROA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante IVONNE MARÍA MELÉNDEZ GARCÍA. Intitulado: "ENFOQUE JURÍDICO SOBRE LA REALIDAD DE LOS MENORES DE EDAD EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS EN DICHA MATERIA".

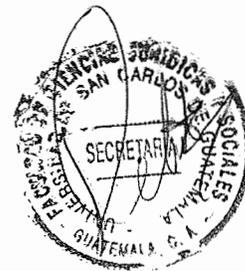
Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



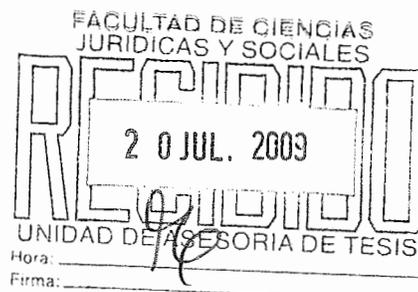
cc.Unidad de Tesis  
CMCM/mbbm

Lic. Héctor René Granados Figueroa  
Abogado Y Notario  
7ª. Avenida 15-13, Zona 1  
Edificio Ejecutivo Oficina 61  
Ciudad, Capital  
Tel.: 58366449



Guatemala, 20 de julio de 2009.

Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho.



Licenciado Castro Monroy:

En atención a la providencia emanada de esa jefatura, el día diez de julio de dos mil nueve, por medio de la cual se me nombró Revisor del trabajo de tesis intitulado: **ENFOQUE JURÍDICO SOBRE LA REALIDAD LABORAL DE LOS MENORES DE EDAD EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS EN DICHA MATERIA**, elaborado por la Bachiller Ivonne María Meléndez García, de manera atenta a usted comunico:

- I. Dentro del presente trabajo de tesis presentado por la bachiller Ivonne María Meléndez García, se puede destacar que el tema es novedoso y de gran aporte para la sociedad guatemalteca, ya que desde la perspectiva jurídica y doctrinaria se ha logrado realizar un estudio profundo y analítico que permite ver más allá de un simple texto, ya que aporta un panorama claro de lo que representa la realidad laboral de los menores de edad y la violación a sus derechos; por lo que considero que la postulante se esforzó en esbozar un tema de carácter actual llevándolo al ámbito legal.
- II. De igual manera considero que en la redacción del trabajo de tesis, se observaron los requisitos y metodologías que ordena el instructivo respectivo, por lo que su texto y contexto aporta un alto contenido técnico y científico, ya que el análisis jurídico que el postulante desarrolla es sobre un problema que radica en la ley, en su afán de resguardar las garantías y derechos de los menores, recae en violentarlos puesto que no hay limitación para el trabajo y no hay un control eficaz en relación a la realidad.
- III. Además pude observar la metodología adecuada basada en el uso del método científico, utilizando las técnicas de investigación documental, bibliográfica y la observación, para la presentación de dicha tesis ante su Jefatura; también la opinión en cuanto a que en dicho trabajo de investigación científica se utilizó una redacción clara en una forma práctica para una fácil comprensión del lector; en su elaboración se observó que se utilizó bibliografía de autores nacionales e internacionales y los métodos y técnicas propuestos en el plan de investigación científico, arribando a conclusiones y

recomendaciones importantes que deben ser tomadas en cuenta, tanto por autoridades legisladoras, estudiosos del derecho y población en general.



- IV. Opino favorablemente en cuanto a dicho trabajo es de trascendental importancia dentro del ámbito en que se realizó la investigación. En vista de lo anteriormente expuesto, es para mi entera satisfacción haber cumplido con la misión que usted me asignó, poniendo de conocimiento a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que este trabajo se desarrollo con el diseño jurídico apropiado al tema.

Por lo antes manifestado, emito dictamen favorable del trabajo de tesis de la bachiller **Ivonne María Meléndez García**, pues considero que el trabajo de investigación desarrollado llena los requisitos que exige el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y solicito se prosiga con la gestión administrativa correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted atentamente,

Lic. Héctor René Granados Figueroa  
Revisor  
Colegiado 5,824.

*Hector René Granados Figueroa*  
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, diecinueve de marzo del año dos mil diez.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante IVONNE MARÍA MELÉNDEZ GARCÍA, Titulado ENFOQUE JURÍDICO SOBRE LA REALIDAD LABORAL DE LOS MENORES DE EDAD EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS EN DICHA MATERIA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

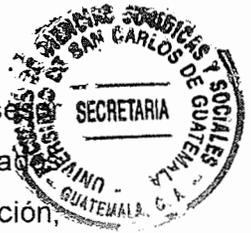
MTCL/sllh.



## DEDICATORIA



- A DIOS: Que con su infinita misericordia, me ha permitido realizar una de mis más grandes metas; a la Virgen María y a Santo Domingo Savio por estar siempre conmigo.
- A MIS PADRES: Ángel Roberto Meléndez Ortiz y Norma Ivonne García Solís, con amor y agradecimiento por su apoyo incondicional, su gran ejemplo y ayuda en todo momento y que mi triunfo sea el suyo.
- A MI HIJA: Carmen Victoria, angelito que Dios me envió, por ser uno de los motivos más grandes de mi vida y el más puro aliciente que me inspira a superarme cada día y ser mejor persona.
- A MI MADRINA: Guadalupe Ortiz García, por todo su amor, su ayuda, esfuerzo y comprensión brindado en todo momento.
- A MI ABUELITA: María Victoria Ortiz García, por sus sabios consejos, por creer en mí, en mis ideales; por sus oraciones gracias.
- A MIS HERMANOS: Marla Dinorah y Sergio Roberto, que mi triunfo sirva como un ejemplo para su futuro, y que este logro sea un impulso para que busquen el conocimiento.
- A MIS TIOS: Herberth, Ranfery, Onelia, Walter, Henry; ejemplos de superación y humildad; gracias por creer en mí capacidad, con mucho cariño.



- A: Licenciado Carlos Giovanni Melgar García (asesor de tesis). Licenciado Héctor René Granada Figueroa (revisor de tesis). Por su orientación, apoyo en mi carrera, por su ejemplo y profesionalismo digno de admirar e imitar.
- A: Los Licenciados Axel Armando Valvert Jiménez, y Luis Felipe Lepe Monterroso, por su confianza; gracias por su linda amistad y constante apoyo demostrado.
- A: Marco Villatoro por brindarme su ayuda siempre, en el transcurso de mi carrera.
- A MIS AMIGOS: Con cariño por esos inolvidables momentos compartidos, llenos de experiencias, gracias por regalarme el maravilloso don de la amistad.
- A: La tricentenaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el honor de ser egresada de tan prestigiosa y digna casa de estudios; y por proporcionarme los conocimientos para crecer como persona y profesional.

# ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

## CAPÍTULO I

1. Definiciones teórico conceptuales y principios inspiradores del derecho de trabajo.....	1
1.1. Definiciones teórico conceptuales .....	1
1.1.1. La niñez .....	1
1.1.2. El trabajo.....	6
1.1.3. Formas de explotación laboral infantil .....	7
1.1.4. Trabajo infantil extremo o intolerable .....	8
1.1.5. Trabajo infantil riesgoso.....	8
1.1.6. Desarrollo integral infantil.....	9
1.1.7. Formas de trabajo infantil.....	10
1.1.8. Producción en sentido económico.....	11
1.1.9. Trabajo en familia.....	11
1.1.10. Sub-empleo y sub-empleo invisible.....	11
1.1.11. Producto Interno Bruto.....	12
1.1.12. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo .....	12
1.2. Aspectos generales sobre el trabajo infantil.....	12
1.3. La competencia institucional.....	17
1.4. Considerádoos metodológicos sobre las fuentes de información.....	19
1.4.1. Primer considerando .....	20
1.4.2. Segundo considerando .....	20
1.4.3. Tercer considerando.....	21
1.4.4. Cuarto considerando.....	21
1.4.5. Quinto Considerando .....	25
1.4.6. Sexto Considerando.....	26



1.5. La practica de los principios y derechos fundamentales del trabajo en Guatemala.....	26
---	----

## CAPÍTULO II

2. Causas sociales, formas de trabajo y realidad económica de los menores de edad empleados en el departamento de Guatemala.....	31
2.1. Causas y realidad económica y social en efecto al trabajo infantil en Guatemala.....	31
2.2. Características del trabajo de menores de edad en Guatemala .....	36
2.3. Formas peligrosas de trabajo en menores de edad.....	38
2.3.1. Participación y elaboración de fuegos pirotécnicos.....	38
2.3.2. Participación en la recolección y clasificación de desechos y basura.....	39
2.3.3. Participación en la agricultura.....	39
2.3.4. Trabajo infantil doméstico en hogares particulares .....	40
2.3.5. Explotación de minas y picado de piedra.....	41
2.3.6. Las peores formas de trabajo infantil .....	41
2.4. Consecuencias del trabajo infantil en menores de edad.....	43
2.5. Causas determinantes para que lo menores de edad trabajen.....	45

## CAPÍTULO III

3. Análisis jurídico de la legislación nacional e internacional referente a la edad Para el trabajo y las garantías laborales de los menores de edad .....	47
3.1. Instrumentos de legislación nacional sobre los derechos de los menores de edad .....	47
3.2. Instrumentos Internacionales sobre los derechos de los menores de Edad .....	49
3.3. Análisis de la funcionalidad de la legislación para garantizar los derechos De los menores de edad empleados en Guatemala.....	52



3.4. Cumplimiento de la legislación.....	57
3.5. Vacíos en la legislación.....	58

## CAPÍTULO IV

4. Función de la Inspección General de Trabajo y otras instituciones en defensa De los derechos laborales de los menores de edad.....	61
4.1. Funciones de la Inspección General de Trabajo en relación a la competencia para resguardar los derechos laborales de los menores de edad .....	61
4.2. Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Unidad de Protección del menor trabajador.....	67
4.3. Las Organizaciones y las ONGS gubernamentales y no gubernamentales .....	74
4.3.1. La Organización Internacional del Trabajo OIT.....	75
4.3.2. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.....	76
4.3.3. Grupo de Seguimiento al Tema del Trabajo Infantil.....	76
4.3.4. Consejo de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales, y Financieras (CACIF) .....	78
4.3.5. Comisión Sindical para la Erradicación del Trabajo Infantil.....	80
4.3.6. Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos del Niño CIPRODENIES .....	84
4.3.7. La Coordinadora Nacional de Acción por los Niños y Niñas en Guatemala (CONANI) .....	85
4.3.8. Organización pro-niño y niña centroamericano (PRONICE) .....	86
4.3.9. CHILDHOPE (Esperanza de los Niños) .....	87
4.3.10. Centro de Desarrollo Integral (CEDIC) .....	89
4.3.11. Unidad de Desarrollo Integral la Novena (UDINOV) .....	89
4.3.12. Asociación Grupo Ceiba.....	90
4.3.13. Pastoral Social de Guatemala.....	91
4.3.14. Centro Ecuménico de Integración Pastoral (CEIPA).....	92



4.3.15. Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) .....	93
4.3.16. Asociación Casa Alianza.....	
4.3.17. Asociación de Desarrollo Integral (ADI).....	94
4.3.18. Alianza para el Desarrollo Juvenil Comunitario (ADEJUC).....	94
4.3.19. Visión Mundial.....	94
4.3.20. Empresarios Juveniles.....	95
4.4. Mecanismos de protección empleados para defensa de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia víctima de explotación .....	96

## CAPÍTULO V

5. Enfoque jurídico sobre la realidad laboral y la situación de violaciones de derechos humanos de los menores de edad empleados en el departamento de Guatemala.....	109
5.1. Realidad laboral de los menores de edad en el departamento de Guatemala.....	109
5.2. Realidad de violaciones de derechos humanos de los menores de edad en el departamento de Guatemala.....	117
5.2.1. El respeto a una educación mínima .....	118
5.2.2. El respeto al desarrollo normal físico-psíquico .....	119
5.2.3. Edad mínima de admisión al empleo .....	119
5.2.4. Jornada de trabajo .....	120
5.3. Enfoque jurídico sobre la realidad laboral y violaciones de derechos humanos de los menores de edad en el departamento de Guatemala .....	120
5.4. Resultado de encuesta .....	127
5.5. Aporte del autor en relación al resultado de la encuesta .....	130
CONCLUSIONES.....	133
RECOMENDACIONES.....	135
ANEXO.....	137
BIBLIOGRAFÍA.....	145

## INTRODUCCIÓN



El interés por el tema se debe a que el trabajo infantil; evidentemente es tan repugnante como las formas más peligrosas y explotadoras. Incluso, los más fervientes partidarios del no-trabajo infantil reconocen que tareas apropiadas pueden aportar a los niños, habilidades y responsabilidades; mantener unidas a las familias y contribuir a los ingresos familiares, tal el caso de la realidad de Guatemala; el problema radica en que la ley, en su afán de resguardar las garantías de los menores, recae en violentarlas; puesto que, como hay limitación para el trabajo, no existe un control eficaz en relación a la realidad.

En Guatemala, los niños, niñas y adolescentes, constituyen una faceta de la crisis económica; igual que en muchos lugares de América Latina y del Tercer Mundo, las tendencias económicas recientes han empujado a miles de niños, niñas y adolescentes a buscar algún tipo de remuneración; tratando de satisfacer, aunque sea en forma mínima, sus necesidades.

La hipótesis planteada para este trabajo fue: "El fortalecimiento de la legislación en materia laboral para menores de edad y la ampliación de funciones de control de la unidad específica de la Inspección General de Trabajo, es la solución para el respeto y resguardo de los derechos laborales de los menores empleados en el departamento de Guatemala.

Este estudio tiene como objetivo: determinar, por medio del enfoque jurídico de la realidad laboral de los menores de edad, la necesidad del fortalecimiento de la legislación y de la ampliación de funciones de control de la Inspección General de

Trabajo, a través de la unidad específica para el respeto de los derechos laborales de los menores empleados en el departamento de Guatemala.



En el proceso de la investigación se utilizaron los métodos: analítico, sintético, inductivo, deductivo y científico, en forma indagadora, demostrativa y expositiva; así como la aplicación de técnicas bibliográficas, como la entrevista, la encuesta y la estadística.

La investigación se dividió en cinco capítulos: el primero, señala las definiciones teórico conceptuales y principios inspiradores del derecho de trabajo; el segundo, aborda las causas sociales, formas de trabajo y realidad económica de los menores de edad empleados en el departamento de Guatemala; el tercero, el análisis jurídico de la legislación nacional e internacional referente a la edad para el trabajo y las garantías laborales de los menores de edad; el cuarto capítulo, la función de la Inspección General de Trabajo y otras instituciones en defensa de los derechos laborales de los menores de edad; y, el quinto, el enfoque jurídico de la realidad laboral y la situación de violaciones de derechos humanos de los menores de edad empleados en el departamento de Guatemala. Finalmente, se incluyeron las conclusiones y recomendaciones, con la expectativa que contribuyan a la discusión científica de tan importante materia.



## CAPÍTULO I

### **1. Definiciones teórico conceptuales y principios inspiradores del derecho de trabajo**

#### **1.1. Definiciones teórico conceptuales**

En cuanto a los conceptos, clasificaciones y definiciones, hay que tener en cuenta que los países recogen, procesan y difunden datos de acuerdo con sus propios conceptos, definiciones y clasificaciones, para satisfacer los requerimientos estadísticos nacionales. Por lo tanto no siempre es posible la comparación directa, si no se efectúan los ajustes correspondientes para eliminar, o al menos minimizar las diferencias, siendo importante aclarar que esta comparación es necesaria para tener una idea general de los conceptos.

Dentro de la presente investigación sobre la realidad laboral de los menores de edad en el departamento de Guatemala y las violaciones a los derechos humanos para los mismos debe de tratar de entenderse los siguientes conceptos:

##### **1.1.1. La niñez**

La Organización Internacional de Trabajo (OIT) los define como los sujetos plenos de derechos. Por otra parte el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) los



perspectiva del derecho irrenunciable a ser niño, considerando que "niño" o "niña" es toda persona que no ha alcanzado la mayoría de edad, o sea menor de dieciocho años.

La Constitución Política de la República de Guatemala y el derogado Código de Menores no expresan definición específica sobre el concepto niño, por lo general en las leyes y normas del país este concepto se ha asociado en forma directa con el de menor o menor de edad.

De acuerdo con lo estipulado en el Código de Menores, consignado en el Decreto No. 78-79 del Congreso de la República, se consideran menores, a quienes no hubieren cumplido dieciocho años de edad.

La Convención sobre los derechos del niño, en el Artículo 1 se cita que "para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad".

La Organización Internacional de Trabajo –OIT-, señala que: “La actividad que implica la participación de los niños en la producción y comercialización familiar de los bienes no destinados al auto consumo o en la prestación de servicios, a personas naturales o jurídicas, que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realicen en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros, o



se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, **moral o** social de los niños. (OIT, 1998).

Por otra parte la Constitución Política de la República de Guatemala exige al estado la protección a la niñez y adolescencia, garantizándoles alimentación, salud, educación y seguridad. “Los menores de catorce años no podrán realizar ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones contempladas en la ley. La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 102 inciso l) prohíbe también, ocupar a menores de edad en trabajos incompatibles a su capacidad o que pongan en peligro su formación moral.

La Organización Internacional de Trabajo, indica que “Algunos de los sectores de alto riesgo u ocupaciones peligrosas son: trabajo en minas y canteras, trabajo en la construcción y fabricación de ladrillos, producción de vidrio, cerillas y fuegos artificiales, trabajos en la agricultura, trabajo doméstico infantil, esclavitud infantil, venta y trata de niños y niñas, explotación en la prostitución y pornografía.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en el Artículo 32 establece que: Los padres tienen la responsabilidad de proporcionar a sus hijos las condiciones necesarias para su desarrollo. El niño tiene derecho al descanso, juegos y actividades recreativas y los estados partes fijarán la edad mínima para trabajar así como los horarios y condiciones. Además queda prohibido que los niños, niñas y adolescentes, realicen cualquier trabajo que ponga en peligro su educación, salud, desarrollo físico, mental, espiritual o social. Se establece una normativa de protección contra cualquier



clase de explotación económica, o de trabajo que ponga en peligro la educación, obligando a los países a adoptar medidas que lo garanticen.

El Convenio 138 de la Organización Internacional de Trabajo, señala que: El estado de Guatemala ratificó en 1990 el Convenio 138 de la OIT que establece “la edad mínima de admisión al empleo” cuando cesa la obligatoriedad escolar, ó en todo caso a los quince años.

Los Acuerdos de Paz firmados entre la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) y el Gobierno de la República en su párrafo 21 acuerdan elaborar los cambios legales y reglamentarios, para así, hacer efectivas las leyes laborales y las condiciones de trabajo. Y aunque no se especifica, ningún enunciado específico para la niñez permite la inserción oportuna sobre los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala sobre materia de niñez y adolescencia trabajadora.

La Oficina Internacional de Trabajo, indica sobre las formas extremas de trabajo infantil que: “Son todas las formas de esclavitud o prácticas análogas; como la venta y trata de niños y niñas, el trabajo forzoso u obligatorio, comprendidas la servidumbre por deudas y la servidumbre de la gleba; la utilización de niños y niñas en actividades de prostitución o pornográficas; y la participación de la niñez en todo tipo de trabajo peligroso”<sup>1</sup>...

---

<sup>1</sup> Oficina Internacional del Trabajo – Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil. **niños en guerra contra el trabajo infantil. Los niños y el trabajo.** Pág. 17.



La Comisión Preconvención sobre los derechos del Niño. PRODEM, indica que el trabajo de los niños, niñas y adolescentes en Guatemala es una violación de las normas laborales, las leyes y los derechos, motivado en parte por su parte de los padres de familia, los empleadores y los mismos empleados. El sexo masculino predomina en la mayoría de las áreas, a excepción del comercio, los servicios comunales, personales y sociales. Por etnias, la población no indígena es mayoritaria en todas las áreas a excepción de la agricultura y la minería”.<sup>2</sup>

UNICEF, sobre el trabajo infantil indica que: “Asume al trabajo como componente de una identidad colectiva y antagónica del sistema dominante. Reconoce el derecho de la niñez a estar protegida contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.<sup>3</sup>

Sergio Fernando Morales Alvarado, Indica sobre el trabajo infantil que: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación. Las causas de que los niños y niñas trabajen en la elaboración de toda clase de productos pirotécnicos es consecuencia de la falta de fuentes de trabajo tanto del sector público como privado, para que los padres de

---

<sup>2</sup> Comisión Preconvención Sobre los Derechos del Niño. PRODEM. **La situación de los derechos del niño, niña y adolescentes de Guatemala**. Pág. 11.

<sup>3</sup> Villareal, Chapetón. **UNICEF, PAMI**.1997.



familia puedan sostener el hogar y la familia, por ello los niños y niñas son un subsidio a la economía familiar”.<sup>4</sup>

Bidart Campos concluye que los Derechos Humanos son innatos e inherentes a la naturaleza del hombre; además son inmutables, eternos, supra temporales y universales. Estos se imponen al Estado y al Derecho positivo, son inalienables e imprescriptibles. “Los derechos humanos significan una estimativa axiológica en virtud del valor justicia, que se impone al Estado y al Derecho positivo.”<sup>5</sup>

### 1.1.2. Trabajo

La OIT hace una diferenciación puntual con respecto a la actividad laboral, dividiendo en trabajo "formativo" y trabajo "nocivo". En cuanto al primero, lo define como las ocupaciones donde las familias hacen del trabajo un espacio de formación y desarrollo de habilidades útiles para sus hijos, sin perjudicar su salud o educación. El trabajo nocivo es aquel que pone en riesgo física, mental y moralmente a quien lo ejecuta, en este caso la niñez trabajadora. Este tipo de trabajo tiene una valoración negativa, considerándolo peligroso por naturaleza para la niñez y perturbador de su proceso de desarrollo integral.

Para UNICEF Asume al trabajo como componente de una identidad colectiva y antagónica del sistema dominante. Reconoce el derecho de la niñez a estar protegida

<sup>4</sup> Morales Alvarado, Sergio Fernando. **La situación de la juventud en Guatemala**. Pág. 32.

<sup>5</sup> Bidart Campos. **Teoría general de los derechos humanos**. Pág. 9.



contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que entorpezca su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

La defensoría del trabajador de la Procuraduría de los Derechos Humanos, señala que es una actividad creadora o transformadora. Por tanto, una actividad que le permite "al hombre interactuar con su medio... lo cual es estimulante para su desarrollo..."<sup>6</sup>. Asimismo, es un espacio de socialización y de aprendizaje. El trabajo es una actividad propia del ser humano. Evidentemente, y en principio, el trabajo no es dañino para el ser humano. Sin embargo, ello depende del tipo de trabajo, de qué esfuerzo demande, de la utilidad y gratificación, de la potenciación de la creatividad, de la autorrealización.

### **1.1.3. Formas de explotación laboral infantil**

La organización internacional de trabajo lo define como La actividad que implica la participación de los niños en la producción y comercialización familiar de los bienes no destinados al auto consumo o en la prestación de servicios, a personas naturales o jurídicas, que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realicen en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros, o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños.

---

<sup>6</sup> M.E. Mansilla. **El Trabajo en Guatemala**. Pág. 19. 2001



La Organización Internacional de Trabajo promueve la erradicación del trabajo infantil, entendiéndose como tal, el grupo de niños y niñas debajo de quince años, según la definición antes mencionada. Trabajo del joven o del adolescente se refiere en este documento, a las personas comprendidas entre los quince y los dieciocho años de edad, y para quienes el Código de Trabajo y otras leyes y programas, contemplan medidas de protección. La Organización Internacional de Trabajo (OIT), promueve la protección de los jóvenes que trabajan, mientras no se puede erradicar el mismo, en aquellos países en desarrollo.

#### **1.1.4. Trabajo infantil extremo o intolerable**

Las formas extremas de trabajo infantil son todas las formas de esclavitud o prácticas análogas; como la venta y trata de niños y niñas, el trabajo forzoso u obligatorio, comprendidas la servidumbre por deudas y la servidumbre de la gleba; la utilización de niños y niñas en actividades de prostitución o pornográficas; y la participación de la niñez en todo tipo de trabajo peligroso”.<sup>7</sup>

#### **1.1.5. Trabajo infantil riesgoso**

Según la investigación menores trabajadores en labores de alto riesgo, son: producción de cal, producción de café, sector productivo de la construcción, sector productivo de las coheterías.

---

<sup>7</sup> Hansenne. **La niñez en Latinoamérica**. Pág. 2. 1997



Según la Organización Internacional de Trabajo, algunos de los sectores de alto riesgo u ocupaciones peligrosas son: trabajo en minas y canteras, trabajo en la construcción y fabricación de ladrillos, producción de vidrio, cerillas y fuegos artificiales, trabajos en la agricultura, trabajo doméstico infantil, esclavitud infantil, venta y trata de niños y niñas, explotación en la prostitución y pornografía.

### 1.1.6. Desarrollo integral infantil

La actividad que facilita y contribuye al desarrollo integral del niño, en tanto no interfiera con su derecho a la educación, al descanso, a la recreación, a la cultura, a la participación, es decir, aquella que se convierte en medio de transmisión de valores y habilidades de una generación a otra y que garantiza la seguridad física, moral, económica y social.

UNICEF, lo define así: "Son las actividades que no violan el Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece el derecho de las niñas y niños a ser protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, y del Artículo 34 que instituye la protección contra la explotación sexual..."<sup>8</sup>.

En el Derecho Internacional, no existe una definición clara y universal del trabajo

---

<sup>8</sup> Carlos Antonio Rodríguez. **Mejores Escuelas menos trabajo Infantil UNICEF**. Pág. 56.



infantil. La única prohibición absoluta es la relativa a la prostitución infantil y las prácticas similares a la esclavitud, prescritas en instrumentos igualmente aplicables a los adultos. Por sus mismas características, el trabajo infantil es a menudo sinónimo de trabajo forzoso u obligatorio, situación que sufren, sobre todo, los niños en condición de servidumbre y los explotados en actividades de prostitución y pornografía.

### **1.1.7. Formas de trabajo infantil**

Cuando se refiere a la tipología del trabajo, se expresa la diferenciación con relación a las secuelas o efectos que determinadas formas de trabajo producen en la niñez y la adolescencia. Así, se distingue el trabajo nocivo y el formativo. El primero es toda actividad que vulnera los derechos de la niñez y/o juventud, que impide o altera su desarrollo integral, que interfiere en su educación o en su rendimiento escolar. En este ámbito se ubica la mayoría de la niñez y adolescencia que trabajan para sobrevivir en todo el mundo. El segundo, se refiere a toda actividad que facilita el desarrollo de los jóvenes y niños, estimulando su creatividad, socialización, aprendizaje, responsabilidad y autonomía. Se ubican aquí tanto la educación para el trabajo, como algunas actividades laborales que reguladas no interfieran en la educación y desarrollo normal de niños, niñas y jóvenes, y que apoyan o refuerzan el espacio de la escuela, la relación con la familia y el espacio para la recreación.



### **1.1.8. Producción en sentido económico**

Se define como: "Actividades llevadas a cabo bajo el control y responsabilidad de unidades institucionales que utilizan insumos laborales, capital o bienes y servicios para la producción de bienes y servicios...<sup>9</sup>".

### **1.1.9. Trabajo en familia**

Trabajadores que tienen un empleo independiente en una empresa con orientación de mercado, operada por una persona allegada, del mismo hogar y que no pueden ser considerados socios. Debido a que su grado de compromiso en la operación de la empresa, en términos de horas de trabajo u otros factores determinados por las circunstancias nacionales, no puede compararse con el del responsable de la empresa.

### **1.1.10. Sub-Empleo y sub empleo invisible**

El sub empleo existe cuando la ocupación que tiene una persona es inadecuada respecto a determinadas normas o a otra ocupación posible, teniendo en cuenta la calificación profesional, formación o experiencia profesional. En el sentido del sub-empleo invisible es un concepto estadístico que refleja una mala distribución de los recursos de mano de obra, o un desequilibrio fundamental entre la mano de obra y los

---

<sup>9</sup> Informe. "Taller Latinoamericano, para la Formación de Estadísticas y Diseño de Encuestas sobre Trabajo Infantil". Pág. 7.



factores de producción como un bajo nivel de ingreso, aprovechamiento insuficiente de las calificaciones, baja productividad, etc.

### **1.1.11. Producto interno bruto, (PIB)**

Mide la producción total de bienes y servicios de un país, es decir de los residentes y los no residentes, cualquiera que sea la parte que les corresponda a unos y a otros.

### **1.1.12. Convenios de la Organización Internacional de Trabajo:**

Los convenios son instrumentos internacionales de cumplimiento obligatorio para los Estados que los ratifican. Y por lo mismo se fiscaliza periódicamente su cumplimiento".<sup>10</sup>

## **1.2. Aspectos generales sobre el trabajo infantil**

Cuando se habla de los aspectos generales del trabajo infantil se realiza una radiografía técnica sobre la realidad, para ello se toma en cuenta la fuerte subestimación del trabajo infantil, que por diversas causas se refleja tanto en los censos como en las encuestas de hogares, podría afirmarse que existen en Guatemala no menos de quinientos mil (500.000) niños y niñas trabajadores, entre los cinco y catorce años, eso

---

<sup>10</sup> Relaciones Laborales. Democracia y cohesión social. "El Trabajo en el Mundo". OIT, Ginebra. 1997-98



años, eso partiendo de nuestra realidad y lo peor aun en condiciones no adecuadas, y de esto solo basta voltear a ver a nuestro alrededor para darnos cuenta.

Por otro lado del análisis de situación de los derechos de la niñez en Guatemala, UNICEF, refiere que entre los siete y los catorce años únicamente un sesenta y seis por ciento (66%) se dedica a estudiar, mientras que cerca de un veinte por ciento (20%) no asiste al sistema educativo prefiriendo dedicarse a labores domesticas y cerca de ciento cincuenta mil (150,000) niños y niñas aparecen como parte de la población económicamente activa.

Según estimaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en su informe circunstanciado anual refiere que de la mayor parte de la población económica activa infantil, refiriéndose en especial a menores de quince años, se ubica en labores agrícolas, siendo aproximadamente un noventa por ciento (90%). Consecuentemente, la población económicamente activa –PEA- infantil se concentra en zonas rurales y tiende a estar constituida mayoritariamente por niños y no por niñas.

La existencia de niños, niñas y adolescentes trabajadores no es un fenómeno nuevo en la historia económica guatemalteca. Su participación en las actividades laborales ha sido una constante entre las familias de las comunidades campesinas, indígenas y ladinas...”<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Informe Circunstanciado Procurador de los Derechos Humanos, Guatemala año, 2005.



Pero nunca como en la actualidad, su presencia había sido tan notoria y en tantas actividades, así como tan dramática y tan imprescindible para la supervivencia familiar ya que para nadie es secreto que el incremento del precio al petróleo a nivel mundial, ha incrementado, según reportes económicos hasta un veinte por ciento (20%) la canasta básica, perjudicando en especial municipios como Palencia, característica de pobreza.

Pero, ante la crisis económica que enfrenta el país y la no equitativa distribución de la riqueza, el trabajo infantil tiende a incrementarse.

El problema del trabajo infantil en Guatemala, se caracteriza por la poca calificación laboral, originada por el analfabetismo y el bajo nivel educativo, aun cuando en el actual gobierno se habla de que todos tienen acceso a la educación.

De igual manera la desnutrición y la fatiga laboral, acompañada por un modelo educativo que ofrece pocos estímulos escolares y una escasa promoción de la educación por parte de las autoridades responsables, influyen en gran medida.

Estas causas contribuyen a que exista en Guatemala un grado considerable de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes en general. Además se dan constantes violaciones de las normas, las leyes y los derechos laborales a causa del desconocimiento de los mismos por parte de los padres de familia, los empleadores y



los empleados. A lo que hay que añadir una clara falta de control y aplicación de la legislación vigente por parte de las autoridades de gobierno.

La edad mínima legal en el país para trabajar, determinada por el Código de Trabajo, es de catorce años. La distribución según el género, muestra que en todas las ramas predomina el sexo masculino, excepto en el comercio y los servicios comunales, personales y sociales, donde predomina el sexo femenino.

Los niños tienen jornadas de trabajo más intensas que las niñas; excepto en los servicios comunales, sociales y personales, donde la jornada de trabajo es mayor para las niñas. “Estas trabajan un promedio de cincuenta y nueve punto ocho 59.8 horas semanales, casi el doble de lo que el Código de Trabajo establece para el trabajo de menores de catorce años (treinta y seis 36 horas. semanales). El treinta y dos punto ocho por ciento (32.8%) que equivale a catorce mil ciento ochenta y cinco (14,185) de los niños y cincuenta y seis punto siete por ciento (56.7%), igual a cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro (41,484) de las niñas son asalariados. La jornada semanal de los niños es de cuarenta y cuatro punto tres (44.3) horas es menor que la de las niñas de cuarenta y ocho punto ocho (48.8) horas. El sesenta y tres punto ocho por ciento (63.8%) igual a ochenta mil seiscientos noventa y dos (80,692) de los niños y treinta y cuatro punto cuatro por ciento (34.4%) igual a ocho mil seiscientos seis (8,606) de las niñas, son trabajadores familiares no remunerados”.

En estos casos la jornada semanal de trabajo de los niños de cuarenta y un punto dos

(41.2) horas es superior a la de las niñas, treinta punto cinco (30.5) horas. Con esto se observa que más de 3 cuartas partes ciento diecinueve mil setenta y cuatro (19,074) de la población económicamente activa (PEA) infantil está en situación de sub-empleo invisible, es decir, trabaja jornada completa o más y percibe menos del salario mínimo legal. El setenta y ocho por ciento (78%); Noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y uno (98,651) de los niños y niñas trabajan en actividades agrícolas (la quinta parte del empleo agrícola masculino), diez por cientos (10%) doce mil seiscientos cuarenta y ocho (12,648) en la industria manufacturera, cuatro por ciento (4%) cinco mil cincuenta y nueve (5,059) en el comercio y tres punto seis por ciento (3.6%) cuatro mil quinientos cincuenta y tres (4,553) en los servicios; el cuarto punto cuatro por ciento (4.4%) cinco mil quinientos sesenta y cinco (5,565) restante, en las otras ramas.

En el caso de las niñas, sólo treinta por ciento (30%) siete mil quinientos cinco (7,505) trabajan en la agricultura, (la tercera parte del empleo agrícola es femenino); veintiocho por ciento (28%) siete mil doscientos cincuenta y cinco (7,255) trabajan en servicios personales y comunales, veintitrés por ciento (23%) cinco setecientos cincuenta y cuatro (5,754) en la industria manufacturera y en el comercio dieciocho por ciento (18%) cuatro mil quinientos tres (4,503); el resto en otras ramas.

Los niños, niñas y adolescentes trabajadores corren diversos riesgos físicos, mentales, morales y sociales, dependiendo del sector o área productiva a la que se dediquen. De estos sectores destacan: el de la producción de la cual, el sector agrícola, de la



construcción, picado de piedra, carpintería, mecánica, cohetería, bares o cantinas, ventas ambulantes, trabajo en basureros, explotación sexual con fines comerciales, etc.



Estos sectores agrupan a los trabajadores más desprotegidos y vulnerables, con altos grados de morbilidad y mortalidad debido a los riesgos laborales y ambientales a que son expuestos en sus tareas de cada día. Además, no hay ninguna institución específica, que realice la vigilancia o supervisión necesaria y que garantice ambientes sanos y preventivos frente a los riesgos laborales.

### 1.3. La competencia institucional

En Guatemala el abordaje de la problemática de atención al trabajo infantil no ha llevado un proceso sistemático. Los compromisos aceptados por el Estado no han logrado implementarse, ni llevarse a cabo adecuadamente, habiendo quedado en actividades y algunos estudios. “Las autoridades gubernamentales han firmado convenios, y las instancias legislativas los han ratificado, pero éstos no han encontrado la infraestructura institucional y administrativa o la dirección política para tomar vigencia”<sup>12</sup>...

El marco normativo tiene como problema el desconocimiento por parte de la sociedad guatemalteca del mismo. La falta de inclusión dentro de los convenios y las leyes de los aspectos en esta materia, tanto en la parte administrativa como en la reglamentaria,

---

<sup>12</sup> UNICEF. Folleto 1. **La situación de los menores empleados en Guatemala.** Pág. 9.



impide contar con un marco legal de solidez en la implementación de acciones. Por ello son inserciones legales dispersas dentro de las leyes regulares de trabajo, que hacen difícil recurrir con propiedad y coherencia al derecho relacionado con el trabajo infantil.

Afecta además, la falta en la definición de políticas públicas para dar ordenamiento y vigencia efectiva a esta normativa, lo cual contribuye a ocultar el problema y debilita su atención y desarrollo legislativo. Dentro de las limitaciones existentes está la no vigencia del Código de la Niñez y Juventud.

En el ámbito institucional, la UNICEF menciona cuatro vacíos esenciales y de significativa incidencia en la atención adecuada en el trabajo infantil como son:

- La dispersión y falta de coordinación de las instancias judiciales y jurídicas para aplicar una legislación adecuada en materia de trabajo infantil, acompañado de una pobre participación institucional.
- La falta de instrumentos para la administración y ejecución legal.
- La carencia de un sistema de atención, seguimiento y vigilancia sobre el trabajo infantil de manera suficiente y efectiva.
- Inexistencia de programas institucionalizados de atención integral al trabajo infantil dentro del marco de la ley.

En el ámbito social una carente conciencia y promoción de la problemática y la legislación, genera la ocultación, la invisibilidad y el aliento al trabajo infantil, y



promueve una cultura a favor de este y haciéndolo competitivo como mano barata y de más productividad y rentabilidad.

#### 1.4. Considerádos metodológicos sobre las fuentes de información

El trabajo infantil y de la adolescencia (infanto-juvenil) es un fenómeno de gran magnitud y de interés mundial, presente en la realidad de muchos países. Los expertos atribuyen a esta situación una variedad de causas; la OIT-IPEC (2001) señala que la principal causa de la existencia de trabajo infantil en América Latina y el mundo es la pobreza...<sup>13</sup>. Dentro de la categoría de doce a catorce años, la mayor parte de niños y niñas trabajadores pertenecen a los estratos más pobres, existiendo la mayor concentración de pobreza en las áreas rurales a diferencia de las urbanas, en las que es menor el número de niñas y niños trabajadores.

Tal y como lo evidencian las estadísticas nacionales, las condiciones de pobreza y pobreza extrema se encuentran más arraigadas en la población indígena, incrementándose en los hogares cuyos jefes son mujeres; asimismo, la distribución territorial de la pobreza informa que ésta es mayor en el área rural y en la población indígena de ésta...<sup>14</sup>. Por estas circunstancias de pobreza y pobreza extrema, las familias se ven obligadas a buscar mecanismos que les permitan sobrevivir, siendo uno de éstos la incorporación temprana de la niñez al trabajo. La pobreza constituye, entonces, una de las causas del problema.

<sup>13</sup> [www.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipec/versus.shtml](http://www.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipec/versus.shtml) (20/05/2009)

<sup>14</sup> Conferencia Internacional del Trabajo; 91ª reunión 2003. (1ª Ed.). (En red). Oficina Internacional del Trabajo, Suiza. Disponible en: [www.ugt.es/informes/igualdad.html](http://www.ugt.es/informes/igualdad.html). 2003. 20 de mayo de 2009



La legislación guatemalteca evidencia, en la teoría, una fuerte tendencia por abolir el trabajo infantil pues se observa en distintos cuerpos legales la búsqueda por garantizar a los menores de edad, como derechos fundamentales: a) la educación mínima; b) una jornada laboral disminuida; c) la edad mínima de admisión al empleo; y d) el desarrollo físico-psíquico.

La importancia de la abolición del trabajo infantil en Guatemala, según lo muestra la práctica, se fundamenta en la lucha contra una “perpetua pobreza” que se instaura como un círculo vicioso: trabajo infantil, baja educación, empleo precario, pobreza. Siendo por ello que debe de velarse que los menores empleados tengan garantías de protección en respeto a los principios respectivos siendo necesario realizar el análisis sobre los considerandos y principios establecidos en el Código de Trabajo, decreto 1441 del Congreso de la República, siendo así:

#### **1.4.1. Primer considerando**

Justifica la necesidad de revisar y modificar la legislación laboral. La experiencia indica dicha necesidad.

#### **1.4.2. Segundo considerando**

Señala que conviene ajustar y precisar los conceptos contenidos en el Código de Trabajo para que estos se adecuen a la doctrina y técnica jurídica. Además integrar los diversos convenios internacionales de trabajo infantil ratificados por Guatemala.



### 1.4.3. Tercer considerando

Indica que la inspiración de la legislación laboral debe ser las características ideológicas que se exponen en el cuarto considerando.

### 1.4.4. Cuarto considerando

Denomina y enumera las características ideológicas que doctrinariamente son conocidas como “Principios Informáticos del Derecho del Trabajo”, los cuales son los siguientes:

- **Principio tutelar de los trabajadores.**

Enuncia que el derecho del trabajo es tutelar de los trabajadores porque trata de la existente desventaja económica, social y cultural entre patronos y trabajadores. Con este principio se brinda protección jurídica de carácter preferente a la parte más débil, el trabajador, para cumplir con el principio de igualdad que garantiza la Constitución Política de la República. El fundamento legal establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en los Artículos 4 y 103 que indican que: El derecho tutelar de los trabajadores corrige la “desigualdad” económica y cultural en la que se encuentra el trabajador, este es garantizado a nivel constitucional.

- **Principio de garantías mínimas**

El Derecho del trabajo constituye un conjunto de garantías sociales, las cuales tienen las siguientes características:



- Mínimas
- Protectoras del Trabajador; e
- Irrenunciables únicamente para el trabajador.

Entiéndase como mínimas porque es lo menor que el Estado considera debe garantizarse a los trabajadores; por ejemplo, el salario mínimo, no es que compense totalmente el esfuerzo realizado por el trabajador, sino únicamente representa la menor cantidad de dinero que le va a servir para cumplir con sus obligaciones.

Son protectoras del trabajador, en virtud de que éste es la parte más débil de la relación y por esa razón estas normas tienden a protegerlo en contra del capital.

Se consideran irrenunciables únicamente para el trabajador porque el patrono si puede renunciar a las mismas puesto que la renuncia que haga constituye nuevos derechos para el trabajador. Estas garantías son normas imperativas para el trabajador, es decir de cumplimiento forzoso aún en contra de su voluntad.

Fundamento Legal: Irrenunciabilidad de los derechos laborales

Cita de ley: Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 106

Estas garantías por su misma naturaleza de ser mínimas son susceptibles de ser superadas a través de tres formas:

- Contratación individual.
- Contratación colectiva.



- Pactos colectivos de condiciones de trabajo.

Aunque el mismo principio señala que el pacto colectivo de condiciones de trabajo es la institución que logra realmente la superación de las garantías mínimas.

- **El derecho de trabajo es necesario e imperativo**

Es de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que conceda la ley de donde deduce que limita el principio de la "Autonomía de la Voluntad".

El derecho común se rige por el principio de la Autonomía de la Voluntad. Como ejemplo en el derecho civil, se puede llegar a un acuerdo sobre determinadas condiciones en una negociación, en el caso del derecho del trabajo no es posible llevar a cabo condiciones inferiores a las establecidas en la ley, toda vez que estas normas son de forzoso cumplimiento pues se estima que configuran un contenido mínimo en beneficio de los trabajadores.

El principio de Imperatividad es atribuible al Estado toda norma jurídica es un imperativo, pues es una regla de conducta cuya observancia se encuentra regulada por el Estado e implica:

- Límite a la libertad de contratación.
- La intervención del Estado en actividades reservadas a la iniciativa privada.



- **El derecho del trabajo es realista y objetivo**

Principio de gran trascendencia, puesto que recoge los hechos concretos de la vida social para lograr una solución justa de los hechos conflictivos que se presentan.

Siendo características ideológicas; se enuncian de la siguiente manera:

- **Realista**

Porque estudia al individuo en la realidad social que se encuentra e indica que para resolver un caso es indispensable enfocar ante todo la posición económica de las partes.

- **Objetivo**

Tiene la tendencia de resolver diversos problemas, con criterio social y a base de hechos concretos y tangibles.

- **El derecho del trabajo es una rama del derecho público**

Al ocurrir la aplicación del derecho del trabajo, el interés privado debe ceder ante el social o colectivo. El derecho del trabajo es público y no privado, pues el cumplimiento de sus normas no depende de la voluntad de los particulares, sino que se imponen incluso colectivamente.



- **El derecho del trabajo es hondamente democrático**

Porque se orienta a obtener la dignificación económica y moral de los trabajadores, que constituyen la mayoría de la población.

Este principio es de carácter filosófico y político ya que denota la preocupación de los legisladores, respecto de la poca protección que los trabajadores han tenido siendo la mayoría de la población y de ahí se pretende que a través de las instituciones que crea, sirviera para la negociación entre los dos factores de producción dentro de una posición muy distinta a las del individualismo jurídico, éste último no coincide con la libertad económica.

Solamente resta agregar que lamentablemente este enunciado a la fecha no ha tenido plena realización.

#### **1.4.5. Quinto considerando**

Manifiesta que en el Código de Trabajo es necesario introducir radicales reformas a la parte adjetiva (Procesal) para le eficaz aplicación estableciendo un conjunto de normas procesales claras y sencillas que permitan resolver con claridad y acierto los problemas que surjan en la aplicación de la legislación laboral.



#### **1.4.6. Sexto considerando**

Establece que las normas del Código de Trabajo deben inspirarse en otro principio que antes no fue mencionado ya que en este considerando se describe como:

- **El derecho del trabajo es un derecho esencialmente conciliador entre el capital y el trabajo**

Este principio cuenta con múltiples inconvenientes para su aplicación en virtud de que los conflictos surgidos entre patronos y trabajadores puedan solucionarse mediante la intervención directa de las partes interesadas, pero tratándose en la mayoría de las situaciones, los intereses del patrono y el trabajador son muy distintos y es cuando técnicamente este principio no se aplica, desde luego con estricto apego a la ley, porque a diario se concilian intereses entre patronos y trabajadores, pero desgraciadamente en perjuicio de éstos últimos.

#### **1.5. La práctica de los principios y derechos fundamentales del trabajo en Guatemala**

La cantidad de niños y niñas que trabajan, su localización y sus características ocupacionales básicas, constituyen un problema de medición estadística no resuelto aún en forma satisfactoria, tanto en el ámbito nacional como internacional. Una de las razones es que, aunque la realidad del trabajo infantil es de vieja data, la conciencia



social y política sobre la misma está comenzando a hacerse explícita, sin dejarse de aplicar correctamente los principios y derechos fundamentales del trabajo.

Los únicos instrumentos disponibles para estimar la extensión y distribución del trabajo infantil son los censos y encuestas de hogares que realizan los organismos estadísticos oficiales. A pesar de todas las deficiencias, el censo sigue siendo el único instrumento de medición disponible que abarca a toda la población, por encima de la encuesta que es solamente parcial. El censo proporciona información sobre la niñez y adolescencia que están fuera del sistema escolar y que por ende, trabajan.

El problema, es que ambos subestiman el trabajo infantil y de los adolescentes. Los censos en mayor medida que las encuestas, debido a que son instrumentos diseñados básicamente para conocer características demográficas básicas: (total de población, distribución geográfica, natalidad, mortalidad, etc.) y solo de manera secundaria y limitada, hacen referencia a la actividad económica de la población. Las encuestas de hogares, por su especialización en la temática de empleo, captan con mayor precisión la actividad laboral, pero son sólo una muestra.

En el año mil novecientos noventa y nueve (1999), la OIT, formalizó un acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística (INE), para incluir dentro de la encuesta sociodemográfica del año dos mil (2000), un módulo específico para investigar estadísticamente, el tema de la participación de la niñez y adolescencia como fuerza laboral del país, lo cual también se realizará en otros países de la región Esta diferencia



metodológica se refleja claramente en el cuadro numero quince (Nº 15), donde puede verse que la encuesta sociodemográfica de mil novecientos ochenta y nueve (1989), estima un volumen de fuerza de trabajo de diez a catorce años de doscientos diez punto seiscientos treinta y cuatro 210.634, muy superior al que arroja el censo de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Un lector no advertido sobre las diferencias metodológicas entre ambos instrumentos de medición, podría concluir erróneamente que el trabajo infantil en esas edades se ha reducido en Guatemala entre mil novecientos ochenta y nueve (1989) y mil novecientos noventa y cuatro (1994). Por ello, las comparaciones solo son válidas con investigaciones que han utilizado igual metodología.

El censo de mil novecientos noventa y cuatro (1994) indica una población económicamente activa (PEA) de diez a catorce años de ciento treinta punto ochocientos dos (130.802). Por otra parte, el trabajo en el hogar es de doscientos veinticinco punto trescientos catorce (225.314), sumando ambos un total de trescientos cincuenta y seis punto ciento dieciséis (356.116) niños y niñas. Las encuestas de hogares, aunque captan mejor de la actividad económica, también subestiman el trabajo infantil por las siguientes razones:

- La edad que toman como límite inferior (generalmente diez años) para recoger información sobre actividad económica, deja por fuera a los niños y niñas trabajadores de menor edad.



- El levantamiento de la información de la encuesta se realiza en viviendas, por lo que quedan también excluidos los “niños y niñas de la calle”, que suelen ser los que están expuestos a más altos riesgos.
- También quedan mal captados al igual que en el caso del trabajo femenino – los niños y niñas en actividades de producción para el autoconsumo, en tareas que aunque son trabajo ya que producen bienes y servicios, son consideradas como “ayuda familiar”

Además, para las encuestas los menores de edad no califican como informantes, por lo que no son tomados en cuenta para declarar sobre sus actividades. No obstante aún con estos inconvenientes, la información de censos y encuestas resulta de utilidad ya que:

- Contienen abundante información, que es poco utilizada desde la perspectiva del trabajo infantil;
- Son estudios basados en definiciones estándar de variables e indicadores, lo que da uniformidad a los resultados, facilitando la comparación.
- Se basan en diseños de muestras representativas en el ámbito nacional, por lo que sus estimaciones permiten aproximar magnitudes y una visión global del problema, aún cuando se pierden detalles cualitativos importantes, como las condiciones de trabajo.





## CAPÍTULO II

### **2. Causas sociales, formas de trabajo y realidad económica de los menores de edad empleados en el departamento de Guatemala**

#### **2.1. Causas y realidad económica y social en efecto al trabajo infantil en Guatemala**

La pobreza, los valores culturales y las prácticas sociales contribuyen a que cada vez más niños, niñas y adolescentes guatemaltecos, se vean forzados a ingresar al mercado de trabajo. Frente a esta compleja situación, Guatemala ha ratificado diversos convenios internacionales, en particular los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, entre los que mencionamos lo que establece el Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil “con el objetivo de lograr la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador”.<sup>15</sup>

En esta perspectiva, se desarrolla la presente investigación sobre el trabajo infantil en Guatemala que tiene como objetivos obtener datos no solo cualitativos de aspecto general, sino también realidades con soluciones objetivas que permitan conocer de manera descriptiva la realidad social relacionada con la problemática del trabajo infantil,

---

<sup>15</sup> Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Boletín de estadísticas del trabajo**. Guatemala, Pág. 1.

profundizar en la situación socio-educativa, económica-laboral y cultural de la población infantil, y proporcionar un diagnóstico acerca de la problemática.



El presente capítulo se basa en la revisión de aspectos documentales de los estudios e informes que sobre el trabajo infantil y adolescente se han producido en el país y, en el análisis de las condiciones de vida realizada por el Instituto Nacional de Estadística en algunos momentos. Se inició en el año de 1998 un programa interdepartamental, administrado por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), con la asistencia técnica de la Oficina de Estadística de la OIT, para apoyar a los países miembros de erradicar el trabajo infantil con base a los siguientes parámetros:

- a) Un programa para la recolección, uso y difusión de datos cuantitativos y cualitativos, brutos y tabulados, que permitan el estudio de la magnitud, distribución, características, causas y consecuencias del trabajo infantil.
- b) Una base para el análisis de datos sobre el trabajo infantil que pueda ser utilizada en el planeamiento, formulación y establecimiento de intervenciones multisectoriales integradas, en el monitoreo de la implementación y en la evaluación del impacto de políticas y programas.
- c) Una base de datos sobre el trabajo infantil consistente en información cuantitativa y cualitativa sobre instituciones y organizaciones activas en el campo del trabajo infantil, proyectos y programas del trabajo infantil, acciones de las industrias,



industrias, legislación e indicadores nacionales; Esta base será continuamente actualizada a medida que haya nueva información disponible.

d) Comparación de datos entre países.

Según el Instituto Nacional de Estadística, (INE) "Guatemala es un país que mide ciento ocho mil ochocientos ochenta y nueve (108,889) kilómetros cuadrados, tiene once mil doscientos treinta y siete mil ciento noventa y seis (11,237,196) de habitantes"<sup>16</sup>..., los que en su mayoría no han cumplido los dieciocho años. Más de la mitad son mujeres cincuenta punto dos por ciento (51.2%), y el resto hombres que son un poco menos de la mitad cuarenta y ocho punto ocho por ciento (48.8%). Los habitantes conforman diversos grupos con diferentes costumbres e idiomas como lo son: los pueblos mayas, garífunas, xincas y ladinos.

Es importante saber que de cien guatemaltecos, cincuenta y seis viven en pobreza. Esto dice que más de la mitad de los guatemaltecos son pobres cincuenta y seis punto dos por ciento (56.2%). En el campo, de cada cien personas ochenta y uno viven en la pobreza ochenta y uno punto cuatro por ciento (81.4%), y de éstas, más de la mitad son gente indígena cincuenta y cinco punto siete por ciento (55.7%). Los niños y niñas menores de dieciocho años en el campo son más de la mitad de todos los niños y niñas del país cincuenta y ocho punto uno por ciento (58.1%). La pobreza afecta a la mitad de los trabajadores cincuenta y un por ciento (51.0%) y a un poco menos de la mitad de las familias cuarenta y cinco punto ocho por ciento (45.8%).

---

<sup>16</sup> INE. **Censos nacionales XI de Población y VI de habitación.** Pág. 13. 2002



En Guatemala faltan muchas casas para que la gente viva bien, con agua, luz eléctrica, drenajes, buenos caminos, sin áreas contaminadas. La ausencia de todos estos servicios hace que haya una gran diferencia y separación entre la vida del campo y la ciudad, entre los indígenas y no indígenas, entre pobres y no pobres. Por eso Guatemala es uno de los países en América Latina, considerado con más deterioro en la ciudad, en el campo y en su gente.

La producción agrícola se considera que es aún el sustento de la economía de Guatemala. De cada cien guatemaltecos, treinta y nueve punto cuatro por ciento (39.4%) se dedican a esta actividad.

Los trabajadores no capacitados o no entrenados son más de la tercera parte de todos los trabajadores.

La mitad de las personas que trabajan, lo hacen en malas condiciones y en una situación inestable. “De cada cien de todos los trabajadores, cerca de sesenta y siete punto cinco por ciento (67.5%) no pertenecen a una empresa o no están en planilla en una finca o no están inscritos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)”<sup>17</sup> ...

En materia de nuestra educación podemos decir que treinta y dos de cada cien personas mayores de catorce años en Guatemala no saben leer, y que más de la mitad de las mujeres no saben leer sesenta y seis punto uno por ciento (66.1%). Más de la mitad de los indígenas no saben leer, es decir que de cada cien indígenas sesenta no

---

<sup>17</sup> Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Boletín de estadísticas del trabajo. Guatemala, Pág. 7. 1996.  
34



saben leer. En el área rural de cada cien personas, setenta y ocho no saben leer setenta y siete punto nueve por ciento (77.9%), siendo los adultos los más afectados.

En materia de nuestra salud de cada cien niños y niñas menores de 5 años, cuarenta y cuatro tienen un retraso en su crecimiento (desnutrición crónica), lo que empeora en los niños y niñas pobres, ya que cincuenta y tres de cada cien son afectados, así como sesenta y cuatro de cien de los extremadamente. Además que en Guatemala mueren cuarenta y cinco niños y niñas por cada mil que nacen vivos, antes de cumplir los cinco años. (tasa de mortalidad infantil).

En nuestro país, la gente vive un promedio de sesenta y cinco años (esperanza de vida al nacer), es decir que lo más probable es que tenga menos tiempo de vida que los habitantes de otros países de Centroamérica y América Latina.

Ahora bien en materia de trabajo infantil que es el objeto base de esta investigación alrededor de quinientos siete mil niños y niñas trabajadores están entre los siete y catorce años de edad. De cada cien niños y niñas en este grupo de edad, veinte por ciento trabajan (20%), sesenta y dos por ciento estudian (62.4%) y dieciocho por ciento no estudian ni trabajan (18%). Algo muy importante es que casi cuatro de cada cien, es decir, más de doce mil niños y niñas trabajadores, tienen apenas 5 o 6 años de edad. Los niños y niñas trabajan más en el área rural porque de cada cien trabajan veinticuatro por ciento (24%), y en el área urbana solo trabajan el trece por ciento de cada cien (13%); veintisiete de cada cien son niños y niñas indígenas trabajadores por lo que duplican a los niños y niñas no indígenas trabajadores.



Cada año que pasa, más niños y niñas trabajan como lo muestran: el censo de población, la encuesta de ingresos y gastos familiares (ENIGFAM), la encuesta de condiciones de vida (ENCOVI) y la encuesta de empleo e ingresos (ENEI).

Es importante saber que de aproximadamente trescientos mil niños y niñas entre siete y catorce años de edad, doce de cada cien, hacen tareas de su casa por lo menos 4 horas al día, en estos casos, el grupo de niñas es de 3 veces mayor en número que el de los niños. En el campo, catorce de cada cien niños indígenas hacen más tareas de la casa, mientras que en la ciudad 9 de cada cien niños indígenas lo hacen.

Casi una tercera parte de los niños y niñas en la región norte trabajan, una cuarta parte de aquellos en la región central, y cerca de la cuarta parte de esos en la región noroccidente trabajan.

## **2.2. Características del trabajo de menores de edad en Guatemala**

“De acuerdo a los resultados del censo de 2002, una de cada diez niños de siete a catorce años de edad participa en el mercado laboral, ya sea como trabajador o como buscador activo de puestos de trabajo. De este grupo el setenta y tres punto cinco por ciento (73.5%) pertenecen al sexo masculino y el veintiséis punto cinco por ciento (26.5%) al sexo femenino. De cada cien hombres de siete a catorce años de



edad, quince participan en la actividad económica mientras que las mujeres el porcentaje es de 6 de cada cien”<sup>18</sup>...

Se indica que sesenta y tres por ciento de cada cien niños y niñas trabajan en la agricultura, y de cada cien de ellos, setenta y seis lo hacen sin que se les pague ni un centavo, solamente trabajan para ayudar a su familia.

De cada cien niños y niñas que trabajan en la agricultura, setenta y cinco son niños, y setenta y cuatro de cada cien de todos ellos viven en el campo, o sea en el área rural.

De cada cien niños y niñas trabajadores, dieciséis trabajan en el comercio, once en fábricas o talleres, 6 trabajan en salud prestando sus servicios personales, y 3 en la construcción.

Se ha visto que los niños y niñas trabajadores, en una semana trabajan en promedio cuarenta y siete horas, tiempo que es mayor al tiempo que trabajan los adultos según la legislación guatemalteca, que es de cuarenta horas semanales para el sector público y cuarenta y cuatro para el sector privado. Los niños y niñas que no van a la escuela trabajan más: cincuenta y ocho horas a la semana en promedio, y los niños y niñas que estudian y trabajan ocupan un promedio de cuarenta horas a la semana. Las tareas del hogar también restan tiempo a los niños y niñas para estudiar y para jugar, ya que emplean un promedio de cuarenta horas semanales en ellas.

---

<sup>18</sup> Instituto Nacional de Estadística, **Censos Nacionales XI de Población y VI de habitación**, Pág. 46. 2002.



## **2.3. Formas peligrosas de trabajo en menores de edad**

### **2.3.1. Participación y elaboración de fuegos pirotécnicos**

La producción de fuegos pirotécnicos es una de las actividades más peligrosas en la que trabaja un gran número de niños y niñas, que en las características de Guatemala, radica más a lo que es el municipio de San Juan Sacátepequez y resulta ser de suma peligrosidad debido a que la materia prima es la pólvora, altamente explosiva y tóxica y que su mala manipulación puede provocar serios daños a la salud causando la muerte, tal como lo es el ejemplo de la menor de cuatro años y otra de nueve meses que fallecieron al hacer explosión una fábrica familiar en dicho municipio en abril de este año.

Los niños y niñas trabajan en fábricas o en sus propias casas sin ninguna medida de seguridad o higiene, lo que los expone de manera peligrosa junto a su familia. Según el Estudio Nacional sobre Trabajo Infantil en la Industria Pirotécnica de Guatemala (2002 Ecodesarrollo/OIT) más de siete mil personas participan en la elaboración de estos fuegos, pero lo realmente alarmante es que tres mil setecientos en promedio son niños y niñas, y que participan de la misma como una actividad familiar, en donde pasan todo el día en el trabajo sin poder jugar o disfrutar de sus derechos de recreación.

Las consecuencias de este tipo de trabajo son malas, ya que dañan la salud, la piel y las mucosas, y pueden causar quemaduras leves o graves. En ocasiones han muerto niños y niñas por causa de accidentes por explosiones durante este trabajo, tal como lo indique anteriormente en lo que va del año 2009, una explosión segó la vida de dos



niñas una de 4 años y otra de 9 meses. De cada cien de estas casas-talleres, noventa y siete, se concentran en el departamento de Guatemala, en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo, y el resto (3.4%) se extiende en veinte municipios de todo el país, según el estudio nacional.

### **2.3.2. Participación en la recolección y clasificación de desechos y basura**

Los niños y niñas que se dedican a la recolección de basura se encuentran en todos los basureros del país. Están bien organizados en los basureros de las grandes ciudades donde de cada cien de ellos setenta son recolectores y diez seleccionan, clasifican y empaquetan la basura. Esta actividad tiene indiscutiblemente riesgos para la salud, se estima que de cada cien de estos niños y niñas ochenta y dos sufren cortaduras u otras lesiones, cincuenta y seis sufren de quemaduras en los ojos por los gases de la descomposición de la basura y cuarenta padecen de dolor de cabeza por exposición al sol.

En el relleno sanitario (basurero de la zona 3) de la ciudad de Guatemala, se tiran aproximadamente dos mil toneladas métricas de basura diariamente. En la tarea de reciclaje trabajan doscientas cincuenta familias que incluyen a unos ochocientos cincuenta niños y niñas de todas las edades. Ellos trabajan un promedio de 7.4 horas diarias por 5 días a la semana, por lo que muchos de ellos no van a la escuela.

### **2.3.3. Participación en la agricultura**

Los niños y niñas que trabajan en la agricultura corren riesgos por trabajar con instrumentos cortantes con los que pueden herirse y lastimarse; pueden sufrir fracturas,



cortadas, pérdida de la vista, de miembros o hasta morir por enfermedades, desnutrición o mutilaciones graves. Trabajan con cargas pesadas que pueden dañar su cuerpo, bajo las inclemencias del tiempo: sol o lluvia.

Muchos de las niñas y niños que salen a trabajar con sus padres a otros lugares fuera de su pueblo (migrantes estacionales), sufren porque duermen poco y en el suelo, comen mal, beben agua contaminada, padecen de enfermedades de los pulmones (tos, gripe), del estómago, parásitos, paludismo, dengue, problemas de la piel, picaduras de mosquitos, mordeduras de culebras y otros animales.

#### **2.3.4. Trabajo infantil doméstico en hogares particulares**

Se entiende por “trabajo infantil doméstico” el que realizan niños y niñas menores de dieciocho años en hogares de otras personas y no en su casa. Muchos de estos niños y niñas trabajan todos los días con jornadas largas y agotadoras, casi más de diez horas diarias durante 6 días a la semana. Algunos de estos niños y niñas están expuestos a amenazas, golpizas, acoso y abuso sexual; no les pagan sus beneficios, vacaciones; los días de enfermedad son casi inexistentes para ellos.

Menos de la tercera parte de los que trabajan pueden asistir a la escuela. La ENCOVI 2002 (La Encuesta de Condiciones de Vida 2002), estima que hay diecisiete mil trescientos cincuenta niñas entre siete y catorce años que son trabajadoras infantiles domésticas, y la Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado en su informe del



año 2000 menciona que hay noventa y tres mil niños y niñas entre diez y catorce años de edad en situación de trabajo (infantil) doméstico.<sup>19</sup>

### **2.3.5. Explotación de minas y picado de piedra**

Este es un trabajo muy pesado en el que los niños y niñas mueven, levantan y rompen grandes piedras con martillos pesados hasta hacerlas pedrín para construcción. Los riesgos comienzan desde que se sacan y cargan las rocas de los lechos de los ríos o canteras. En estos lugares, los niños y niñas pueden sufrir pérdida de miembros por compresiones y hasta la muerte por asfixia debido a derrumbes. Con frecuencia sufren también golpes, moretes y hasta fracturas en los dedos y manos, esto incluye deformaciones, así mismo, enfrentan riesgos de enfermedades pulmonares, de la piel y hasta daños en la vista pudiendo quedar ciegos.

El trabajo lo realizan sin diferencia niños y niñas, lo hacen con otros miembros de la familia después de asistir a la escuela, durante unas 4 o 5 horas diarias, 6 días a la semana, en condiciones casi de esclavitud. Lo que los niños y niñas ganan es para ayudar a sus padres.

### **2.3.6. Las peores formas de trabajo infantil**

“La utilización y aprovechamiento de niños y niñas en las peores formas de trabajo infantil es preocupante ya que trafican niños y niñas, los hacen trabajar de manera

---

<sup>19</sup> Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Boletín de estadísticas del trabajo**. Guatemala, Pág. 6.



forzada y en servidumbre, en actividades delictivas, en explotación sexual comercial, pornografía y otras actividades ilícitas y denigrantes<sup>20</sup>...

Para involucrarlos les hacen falsas promesas, en ocasiones los trafican ilegalmente desde otros países y prácticamente los esclavizan. Es penoso que en algunos casos sean los padres o familiares cercanos los que se prestan para el secuestro y venta de los hijos e hijas.

Aunque se carece de mucha información, los informes policíacos de Guatemala muestran que dos mil menores trabajan en aproximadamente seiscientos bares y centros de explotación sexual comercial en la ciudad capital. Este problema se ha extendido a otras ciudades importantes del país. Informes del año 1996 dicen que ochenta y cinco de cada cien niñas que son víctimas de explotación sexual comercial, provienen de El Salvador, Honduras o Nicaragua, ya que estas niñas son engañadas con la ilusión de que van a ganar dinero y podrán enviar ayuda a su familia, llegando al ilícito de moda que es la trata de personas.

Lo lamentable es que a veces la venta y en algunas ocasiones el tráfico de niños y niñas ocurre bajo el amparo internacional de la adopción. También se sabe que hay bandas organizadas en la frontera de México que reclutan adolescentes para explotarlos en actividades sexuales comerciales.

Los niños y niñas que viven en la calle son los que con más facilidad caen en cualquiera

---

<sup>20</sup> Armas Malvina, **Trabajo Infantil y Legislación**. CIPRODENI, Guatemala. Pág. 21.



de las peores formas de trabajo infantil, ya que se ven forzados a mendigar, robar, traficar con drogas, son explotados en actividades sexuales comerciales o forzados a realizar otras actividades ilícitas con tal de sobrevivir. El gobierno dice que los niños y niñas en la calle han aumentado; se estima que son entre tres mil quinientos y ocho mil; de ellos, las niñas constituyen aproximadamente una tercera parte.

#### **2.4. Consecuencias del trabajo infantil en menores de edad**

El trabajo siempre tiene efectos negativos en la vida de los niños y niñas porque afecta su desarrollo físico y mental, su salud y su vida misma si éste es peligroso o se realiza en jornadas muy largas. El trabajo infantil también interfiere con la asistencia escolar de los niños y niñas, ya que de cada cien de los que trabajan, sólo sesenta y dos asisten a la escuela.

“Debe tomarse en cuenta que las actividades laborales reducen el tiempo y el dinamismo para cumplir con sus actividades y deberes escolares, lo que a veces se refleja en inasistencia, bajo rendimiento, abandono o repitencia escolar”.<sup>21</sup> Es por eso que los niños y niñas trabajadoras completan solo la mitad del total de años escolares en comparación con los niños y niñas que no trabajan. Por el trabajo doméstico, la escolaridad de las niñas se ve más afectada que la de los niños y menos en las que trabajan en el sector manufactura. Según lo establecen los antecedentes y las diferentes encuestas realizadas la participación en grados de porcentaje es el siguiente:

<sup>21</sup> Armas Malvina, **Trabajo Infantil y Legislación**. CIPRODENI, Guatemala. Pág. 21.



En la agricultura la participación de las niñas es en comparación con los niños de sesenta por ciento, en la manufactura la participación es de setenta por ciento, en el comercio en diferentes modalidades es de sesenta y cinco por ciento, en cuestiones de salud y servicios personales es de cuarenta por ciento y en oficios domésticos de cuatro horas diarias su participación llega a ser de sesenta y cinco a ochenta por ciento, tomando en cuenta que todos estos datos afectan la asistencia a clases de los menores de edad, la fuente de esta información se encuentra en la encuesta de condiciones de vida (ENCOVI) 2000 Instituto Nacional de Estadística (INE).

La cantidad de niños y niñas que pierden su educación formal por trabajar es un fenómeno masivo en Guatemala y afecta seriamente la productividad y competitividad económica del país, tanto en el presente como en el futuro. De cada cien niños y niñas que trabajan, sesenta y siete se inscribieron en la escuela, mientras treinta y tres no se inscribieron por razones como problemas con la escuela o la educación en un veintiséis por ciento, por labores domesticas en un 6 por ciento, por razones de trabajo en un veintiocho por ciento, por problemas económicos en un veintisiete por ciento y otras razones en un trece por ciento la fuente de esta información se encuentra en la encuesta de condiciones de vida (ENCOVI) 2000 Instituto Nacional de Estadística (INE).

El trabajo afecta a los niños y niñas. Las tareas domésticas afectan a niños y niñas, sin embargo, afectan más a las niñas ya que ellas tienen mayor participación en estas tareas.

De los adolescentes, solo tres de cada diez estudian. Las razones que exponen



para no estudiar son las siguientes: el trabajo treinta y nueve por ciento (38.8%), problemas económicos veintinueve por ciento (24.8%), problemas relacionados con la escuela o la educación veintiséis por ciento (25.9%), otras razones diez por ciento (10%), es por ello que los niveles de los mismos regularmente son los siguientes: no tiene ningún nivel trece por ciento (13%), tiene primaria completa veintiocho (28%), no tiene primaria completa cuarenta y uno por ciento (41%) y tiene educación media completa dieciocho por ciento (18%) la fuente de esta información se encuentra en la encuesta de condiciones de vida (ENCOVI) 2000 Instituto Nacional de Estadística (INE).

## 2.5. Causas determinantes para que los menores de edad trabajen

- a) Etnicidad: Los niños y niñas indígenas están más propensos a trabajar y menos a estudiar que los no indígenas, ya que para ellos el acceso a la escuela es más difícil y el estado de pobreza los condiciona a ello.
- b) Género: Los niños tienen mayores probabilidades de combinar estudio y trabajo que las niñas y además, ellos tienen más probabilidades de sólo trabajar, ya que las niñas están más involucradas en tareas domésticas.<sup>22</sup>
- c) Escolaridad materna: Cuando las madres son analfabetas o tienen bajo o ningún grado de escolaridad hay mayor trabajo infantil. La educación de la madre es un factor importante para tomar la decisión para que el niño o la niña asista a la escuela. Las madres con mayor escolaridad tienen mejor ingreso, por lo que los hijos tienen menos necesidad de trabajar y asisten a la escuela. Se puede decir que

<sup>22</sup> Cevallos Silvia, **Abuso Físico, Psicológico y sexual. Situación y perspectivas de la niñez en alto riesgo social**, Guatemala. Pág. 15.



la educación y el ingreso de las madres son condicionantes importantes para que un niño trabaje o asista a la escuela. Por ello los grados estadísticos según la encuesta de condiciones de vida (ENCOVI) 2000 Instituto Nacional de Estadística en relación a la prevalencia de trabajo infantil en relación con el nivel de escolaridad de la madre es en los siguientes aspectos: Ninguna escolaridad en veintidós punto cinco por ciento ( 22.5%), tienen primaria completa dieciocho por ciento (18%), son alfabetos en catorce por ciento (14%,) tiene primaria completa siete punto cinco por ciento (7.5%) y tiene educación secundaria o superior un seis por ciento (6%).

- d) Pobreza: El trabajo infantil es el doble en los hogares de extrema pobreza veintisiete por ciento (27%) que en los hogares no pobres quince por ciento (15%). La cuarta parte de los hogares guatemaltecos tienen niños y niñas trabajando y los hogares más pobres son los que tienen el mayor número de niños y niñas trabajadoras. Hay que considerar que no solo la pobreza es motivo para contratar a los niños y niñas, sino también hay factores como rendimiento y mano de obra barata. Se dice que “la pobreza es la principal causa que arrastra a los niños y niñas al trabajo y a empleos peligrosos”.

## CAPÍTULO III



### **3. Análisis jurídico de la legislación nacional e internacional referente a la edad para el trabajo y las garantías laborales de los menores de edad**

#### **3.1. Instrumentos de legislación nacional sobre los derechos de los menores de edad**

Guatemala por su parte cuenta con algunos instrumentos de políticas nacionales, que a través del tiempo generan mucha responsabilidad para el estado, quien de forma despreocupante, ha asumido un papel de indiferencia ante la situación de los niños y jóvenes que trabajan en Guatemala, estos son:

- a) **La estrategia de reducción de la pobreza:** tiene como objetivo promover prosperidad con equidad, invertir en capital humano, en salud, educación, alimentación, agua, saneamiento, caminos rurales, electricidad y desarrollo rural. Este instrumento tiene varias características pero una de sus bases es la promover y combatir el trabajo infantil en cualquiera de sus manifestaciones sobre todo cuando nos referimos al rubro de la educación.
- b) **Plan nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil:** Pretende desarrollar acciones coordinadas en contra del trabajo infantil. Este plan es un instrumento que sólo se encuentra establecido bajo un papel pero que realmente dentro del accionar que el mismo Estado de Guatemala, aparece con la dificultad al igual que algunos cuerpos legales deja de ser funcional por la poca importancia que



importancia que se le pone, partiendo de que no existe una unidad o institución que se encargue de cumplir con las metas de la misma.

- c) **Los Acuerdos de Paz:** con el propósito de una paz firme y duradera, en la búsqueda de un desarrollo integral más incluyente. Cuando el Estado de Guatemala firmo los Acuerdos de Paz, garantizó una serie de cambios a nivel local en una nueva estructura social que permitiera los cambios idóneos que garanticen el resguardo y protección de los derechos humanos de los menores de edad, y enfatizadamente en relación a los menores de edad que por alguna circunstancia tienen la necesidad de trabajar, y que los mismos acuerdos pudieran dar una garantía para que estos menores puedan seguir con sus estudios y gozar de garantías dentro de la mismas relaciones laborales, separando lo que se refiere a trabajo infantil y el trabajo de cooperación familiar.

A la par de los programas y los Acuerdos de Paz, las políticas nacionales, la ratificación de convenios, acuerdos y tratados, existen muchos programas dirigidos a reducir el trabajo infantil, que son apoyados y desarrollados por muchas instituciones de gobierno y de la sociedad civil.

Dentro de los programas de mayor impacto sobre el trabajo infantil, se encuentran la reforma educativa, programa nacional de autogestión para el desarrollo educativo, protección social, programa de seguridad social y la expansión de los servicios básicos.

Los esfuerzos de la reforma educativa van encaminados a incrementar la cobertura, la calidad y el acceso escolar, procurando profesionalizar a los maestros,



descentralizando y modernizando el sistema educativo y fomentando la alfabetización y la educación intercultural y bilingüe.

En el contexto nacional, para alcanzar sus objetivos se sigue una estrategia general definida por la Organización Internacional de Trabajo, mediante el desarrollo por fases de un plan general adaptable a las características, necesidades y situaciones de cada país. Esta estrategia implica: motivar a los actores sociales para crear una alianza institucional que defina acciones para combatir el trabajo infantil; realizar un análisis de situación para conocer las características del problema; alentar la creación de políticas nacionales; reforzar las organizaciones existentes y crear mecanismos institucionales para trabajar sobre el tema; sensibilizar sobre el problema; promover y aplicar una legislación protectora; llevar a cabo programas de acción directa y hacer extensivas las experiencias que resulten exitosas.

### **3.2. Instrumentos internacionales sobre los derechos de los menores de edad**

Por disposición constitucional, los instrumentos internacionales ratificados tienen una jerarquía normativa menor a la Constitución Política de la República de Guatemala y son directa e inmediatamente aplicables por jueces, tribunales o autoridades competentes, por tanto, las disposiciones de estos instrumentos deben ser analizadas como parte de la normativa vigente.

Sobre el tema son de importancia: la Convención sobre los Derechos del Niño que reconoce el "derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social"; la Convención Americana sobre los Derechos humanos (Pacto de San José); el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Protocolo de San Salvador"; el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Facultativo; el Convenio de Naciones Unidas para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena; la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud y el Estatuto de la Corte Penal Internacional...<sup>23</sup>.



Dos son los cuerpos legales secundarios que regulan de manera general el trabajo de personas menores de dieciocho años y las formas extremas del mismo: el Código de Trabajo y la Ley Integral de Protección a la Niñez y Adolescencia.

La edad de catorce años ha sido establecida como la edad mínima para el trabajo que se desarrolla en relación de dependencia. Si bien se fijan edades superiores para otros trabajos. Esta disposición excluye al trabajo independiente o autónomo y al trabajo asociado de menores de edad, así como ciertas excepciones que permiten que los adolescentes entre los doce y los catorce años realicen trabajos por cuenta ajena.

<sup>23</sup> Conferencia Internacional del Trabajo; 91ª reunión 2003. (1ª Ed.). (En red). Oficina Internacional del Trabajo, Suiza. Disponible en: [www.ugt.es/informes/igualdad.html](http://www.ugt.es/informes/igualdad.html). 2003. 20 de junio de 2009.



La Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio 138 de la OIT añaden como criterios el que estos trabajos entorpezcan la educación, o su participación en programas de orientación o formación profesional, que afecte el desarrollo físico, mental, espiritual o social del niño.

Dentro de los Convenios internacionales ratificados por Guatemala, que le comprometen como estado a cuidar de la niñez y la juventud tenemos, la referente a la convención internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, la cual fue ratificada por Guatemala el veintiséis de enero de mil novecientos noventa, en su Artículo 32 reconoce el derecho de las personas menores de dieciocho años a estar protegidas contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación.

Con la Organización Internacional del Trabajo, Guatemala ha ratificado varios convenios, siendo de los más importantes el 138, ratificado el veintisiete de abril de mil novecientos noventa. Éste establece que la edad mínima para la admisión en un trabajo debe ser de quince años y catorce años en ciertos casos. El Convenio 182 ratificado en octubre del año dos mil dos, se refiere a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

En mil novecientos noventa y seis se firmó un memorando de entendimiento entre la OIT y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el que instituyó el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) en Guatemala.



### **3.3. Análisis de la funcionalidad de la legislación para garantizar los derechos de los menores de edad empleados en Guatemala**

Una revisión exhaustiva de la legislación Guatemalteca referente al trabajo infantil da cuenta de la diversidad de instrumentos que tratan el tema, pero es evidente la poca correspondencia entre las disposiciones de carácter general y superior (Constitución, instrumentos internacionales, etc.) y las regulaciones de nivel inferior y particulares (reglamentos, ordenanzas, etc.).

Esta incoherencia normativa es una muestra clara de la inexistencia de una política legislativa en Guatemala que atraviese todos los aspectos de la protección a la infancia y adolescencia, lo que se evidencia con mayor claridad en aquellos temas que requieren un tratamiento integral por la cantidad de instituciones y temas involucrados, como es el caso del trabajo infantil.

Algunas de las razones que explican esta situación están relacionadas con la poca efectividad de las entidades encargadas de vigilar el cumplimiento de las normas; la mala formación jurídica de los abogados, en general el deficiente entrenamiento profesional de los funcionarios encargados de la aplicación de las leyes; la poca calidad técnica de las normas que se aprueban, que permiten un importante número de excepciones que se terminan constituyendo en la regla general; la tendencia a la aprobación de regulaciones “sin dientes”, es decir únicamente declarativas sin contener

de manera clara las sanciones; el poco conocimiento tanto de las regulaciones de carácter general, como de las normas particulares y operativas.



Tanto el Artículo 148 del Código de Trabajo como el convenio 138 de la OIT, señalan claramente que debe de protegerse a los menores, pero no establece que las instituciones encargadas, o relacionadas con los derechos de la infancia y el trabajo infantil, son débiles, lo que genera que inclusive las regulaciones ya vigentes no puedan ser aplicadas adecuadamente. Esto reitera la necesidad de introducir una reforma integral al sistema de protección a la infancia.

Es en este punto donde se debe hacer ver la contradicción de la misma ley laboral al establecer que no es permitido el trabajo para los menores de catorce años, pero seguidamente establece cuales son los requisitos para poder solicitar ante autoridad competente el permiso debido.

Guatemala ha ratificado la mayor parte de los instrumentos internacionales relacionados con el trabajo infantil, estos tienen una jerarquía normativa solamente inferior a la Constitución política de la República de Guatemala, que por la naturaleza general de ésta, las normas internacionales están en total armonía con la Carta Magna, además de ser directa e inmediatamente aplicables por jueces, tribunales o autoridades competentes, sin embargo por las razones ya anotadas, en este caso las referidas al entrenamiento profesional, no son una referencia en el accionar de las autoridades públicas.



Por ello es necesario que la misma legislación guatemalteca, pueda establecer ciertas posturas preferentemente como las siguientes:

- En Guatemala el problema del trabajo infantil, merece una atención en términos culturales; de pobreza familiar y de falta de fuentes de trabajo para el adulto. Esto debe propiciar esfuerzos comprometidos con el fortalecimiento de la equidad social, democratización del capital, desarrollo de las políticas y generación de posibilidades para mejorar la calidad de vida.
- La problemática del trabajo infantil requiere de programas de control y vigilancia que permitan un ordenamiento y registro de las actividades laborales que llevan a cabo los niños, niñas y adolescentes. Ello permitiría hacer visible la magnitud del problema, fortalecer la presencia institucional coordinada por programas de atención integral y de esfuerzos concurrentes dentro del marco legal vigente, centrando los esfuerzos en el área rural.
- Deberá tomarse el problema del trabajo infantil como una prioridad de la atención a la niñez en Guatemala y a través de la investigación generar la información, promoviendo y convocando a una mejor presencia institucional, y a una conciencia social. Todo ello unificando criterios sobre el tema acorde con las leyes y convenios ratificados por el estado de Guatemala.
- Es urgente la aprobación de la política nacional diseñada y consensuada en el ámbito nacional por los diferentes sectores, para que dichas políticas contribuyan a poner en práctica el marco legal e institucional para resolver el problema, deberá constituirse el comité nacional al más alto nivel, como parte estratégica de un



fortalecimiento a todas las tareas, necesaria para la atención de este problema, brindando todo el apoyo necesario para potenciar el desarrollo y fortalecimiento institucional en las transformaciones que deberán llevarse a cabo en la Unidad de Protección del Menor Trabajador. Esto para que pueda mantener su vanguardia y su capacidad conductiva como principal instancia del estado de Guatemala para convocar y promover la solución El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deberían ir más allá de la atención por simple demanda a los problemas físicos y psíquicos de la niñez trabajadora, y establecer programas preventivos y de vigilancia frente a los riesgos o daños existentes en el trabajo infantil y adolescente.

- Además de hacer cumplir el pleno derecho que les corresponde a los niños, niñas y adolescentes en esta materia infantil para comprometer a las organizaciones de trabajadores y empleadores a atender y respetar las demandas legales y los compromisos adquiridos por el estado de Guatemala. Ello debiera concretarse en la puesta en marcha del plan nacional y traducirse en programas y proyectos con las instituciones de atención integral al trabajo infantil dentro del marco de la ley.
- Apoyar al fortalecimiento de programas e instancias que se dediquen a mejorar y atender la cualificación laboral a adolescentes; reduciendo el analfabetismo a fin de aumentar el nivel educativo, promoviendo y orientando, hacia una homogeneidad en la formación de técnicos profesionales, adecuando los perfiles a los puestos de trabajo en oferta. En especial deberán fortalecerse los programas de educación formal, alternativa y ampliación de coberturas; atendiendo los problemas y causas de la ausencia, deserción y repitencia escolar; provocada no solo por la ocupación



fortalecimiento a todas las tareas, necesaria para la atención de este problema, brindando todo el apoyo necesario para potenciar el desarrollo y fortalecimiento institucional en las transformaciones que deberán llevarse a cabo en la Unidad de Protección del Menor Trabajador. Esto para que pueda mantener su vanguardia y su capacidad conductiva como principal instancia del estado de Guatemala para convocar y promover la solución El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deberían ir más allá de la atención por simple demanda a los problemas físicos y psíquicos de la niñez trabajadora, y establecer programas preventivos y de vigilancia frente a los riesgos o daños existentes en el trabajo infantil y adolescente.

- Además de hacer cumplir el pleno derecho que les corresponde a los niños, niñas y adolescentes en esta materia infantil para comprometer a las organizaciones de trabajadores y empleadores a atender y respetar las demandas legales y los compromisos adquiridos por el estado de Guatemala. Ello debiera concretarse en la puesta en marcha del plan nacional y traducirse en programas y proyectos con las instituciones de atención integral al trabajo infantil dentro del marco de la ley.
- Apoyar al fortalecimiento de programas e instancias que se dediquen a mejorar y atender la cualificación laboral a adolescentes; reduciendo el analfabetismo a fin de aumentar el nivel educativo, promoviendo y orientando, hacia una homogeneidad en la formación de técnicos profesionales, adecuando los perfiles a los puestos de trabajo en oferta. En especial deberán fortalecerse los programas de educación formal, alternativa y ampliación de coberturas; atendiendo los problemas y causas de la ausencia, deserción y repitencia escolar; provocada no solo por la ocupación



laboral infantil, sino por un sistema escolar rígido, de poca cobertura en los programas formales y alternativos de educación; la desnutrición y la fatiga laboral.

- Deberán aprovecharse las coyunturas de los cambios estructurales y de forma, promovidos por los Acuerdos de Paz, para generar elementos que permitan superar situaciones como la discriminación, explotación del niño, niña y adolescente, las violaciones constantes a los derechos y normas laborales, y fortalecer los papeles institucionales en especial de aquellas instancias que tengan incidencia en la atención del problema del trabajo infantil, como lo son: Los Ministerios de Trabajo, educación, salud, agronomía, cultura, IGSS, CACIF, Cámara de Comercio, Sindicatos, ONG's, cooperación internacional, iglesias, partidos políticos, municipalidades, comités, y en especial a la Unidad del Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Resulta laborioso lograr el desarraigo de la influencia de las tradiciones, la cultura y las creencias sociales que favorecen el trabajo infantil. Pero es necesario hacer los primeros acercamientos con las poblaciones, acordes al exceso manifestado en la realidad...<sup>24</sup>.

La comisión de la mujer y el niño del Congreso de la República, tiene preparado un proyecto de ley que modifica el actual código de trabajo en los artículos que vinculan el trabajo con los menores de edad. Así mismo, el sector sindical ha llevado al seno de la

---

<sup>24</sup> Chamorro, M. y Ramos, O. (bajo la supervisión de MORENO, C.). **Trabajo infantil en los países centroamericanos Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Panamá. Perú: Sistema de información regional sobre trabajo infantil.** Pág. 12. 2000.



comisión tripartita la necesidad de modificar el Código de Trabajo principalmente en aquellos artículos que dejan a la discreción de la inspección de trabajo el otorgar permisos de trabajo a menores de catorce años como "excepciones" cuando su estado de pobreza los obligue, ya que esto se ha convertido en la practica en una generalidad.

El comité nacional desde el inicio de las funciones de la coordinación nacional, se indujo al Ministerio de Trabajo y Previsión Social a conformar el comité nacional para la erradicación del trabajo infantil, el cual se apoyará técnicamente para la emisión de su instrumento legal.

La situación actual es la siguiente: en Guatemala existe una estructura legal llamada: "Comisión Nacional para la Protección del Menor Trabajador", cuya representación es a través del sector empresarial, sector sindical, ONGs, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social- IGSS-, presidida por el Vice-ministro de Trabajo, y cuya secretaria ejecutiva la desarrolla la Unidad del Menor Trabajador.

### **3.4. Cumplimiento de la legislación**

En Guatemala el abordaje de la problemática de atención al trabajo infantil no ha llevado un proceso sistemático. Los compromisos aceptados por el Estado no han logrado implementarse, ni llevarse a cabo adecuadamente, habiendo quedado en actividades y algunos estudios. Las autoridades gubernamentales han firmado



convenios, y las instancias legislativas los han ratificado, pero éstos no han encontrado la infraestructura institucional y administrativa o la dirección política para tomar vigencia...”<sup>25</sup>.

Dentro de esta dinámica se debe de indicar que la legislación carece a pesar de ser derecho vigente de ser un derecho positivo, toda vez que la dinámica de actuación de nuestro país la limita. Muchas veces nuestra legislación cumple con lo que debería de cumplir pero el problema es que no esta apegada a la realidad de nuestro país, en donde las instituciones no tienen la visión de la realidad, ni tampoco tienen visión de protección a los menores de edad, debido a que muchas veces algunas costumbres y formas de vida las aceptamos como validad, cuando en realidad existe una diversidad de problemas que no permiten que la legislación pueda ser efectiva, y en materia de derechos humanos, hoy en día las instituciones son limitadas presupuestariamente para que estas no puedan accionar en contra de la falta de oportunidades y de accionar del Estado de Guatemala por medio de su gobierno de paso.

### **3.5. Vacíos en la legislación según la Coordinadora Institucional de Promoción de los Derechos del Niño (CIPRODENIES)**

Dentro de la problemática de la aplicación es evidente manifestar algunos vacíos, dentro de los cuales se mencionan:

---

<sup>25</sup> UNICEF. Folleto 1. “La situación del los menores empleados en Guatemala”. Pág. 2. 1998  
58



sociedad guatemalteca del mismo. La falta de inclusión dentro de los convenios y leyes de los aspectos en esta materia, tanto en la parte administrativa como en la reglamentaria, impide contar con un marco legal de solidez en la implementación de acciones. Por ello, son inserciones legales dispersas dentro de las leyes regulares de trabajo, que hacen difícil recurrir con propiedad y coherencia al derecho relacionado con el trabajo infantil.

Afecta además, la falta en la definición de políticas públicas para dar ordenamiento y vigencia efectiva a esta normativa, lo cual contribuye a ocultar el problema y debilita su atención y desarrollo legislativo. Dentro de las limitaciones existentes está la no vigencia del Código de la Niñez y Juventud.

En el ámbito institucional se pueden mencionar cuatro vacíos esenciales y de significativa incidencia en la atención adecuada en el trabajo infantil como son:

- La dispersión y falta de coordinación de las instancias judiciales y jurídicas para aplicar una legislación adecuada en materia de trabajo infantil, acompañado de una pobre participación institucional.
- La falta de instrumentos para la administración y ejecución legal.
- La carencia de un sistema de atención, seguimiento y vigilancia sobre el trabajo infantil de manera suficiente y efectiva.
- Inexistencia de programas institucionalizados de atención integral al trabajo infantil dentro del marco de la ley.



En el ámbito social una carente conciencia y promoción de la problemática y la legislación promueve una cultura a favor del trabajo infantil y haciéndolo competitivo como mano de obra barata y de más productividad y rentabilidad.



## CAPÍTULO IV

### **4. Función de la Inspección General de Trabajo y otras Instituciones en defensa de los derechos laborales de los menores de edad**

#### **4.1. Funciones de la Inspección General de Trabajo en relación a la competencia para resguardar los derechos laborales de los menores de edad**

Es importante tocar algunos de los aspectos generales sobre las funciones de la Inspección General de Trabajo, ya que es esta a través de sus inspectores, velar porque empleadores, trabajadores y organizaciones sindicales cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos, pactos colectivos, reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en el futuro.

A través de su cuerpo de inspectores tiene como misión el de participar en todo conflicto individual o colectivo donde figuren trabajadores menores de edad, o cuando se trate de prestarle protección a la mujer en estado de gravidez. Para el efecto existe la Sección de Procuración y Fiscalía, donde se promueven juicios punitivos, promoviendo la sustentación y finalización de los juicios por faltas que denuncien la violación y normas de trabajo o de previsión social, procurando la aplicación de las sanciones correspondientes a los infractores, a través de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social.

La Inspección General de Trabajo tiene como misión intervenir en todo problema laboral que se presente, ya sea por organizaciones sindicales o por trabajadores en lo

individual, así como en algunos casos a requerimiento de los empleadores; en este sentido la Inspección General de Trabajo interviene:



1. Por incumplimiento de pago de salarios.
2. Por pago de salarios mínimos o reajuste a los mismos.
3. Cancelación de aguinaldo.
4. Pago de horas extras.
5. Pago de salarios por descansos semanales y días de asueto.
6. Conseción y pago de los períodos pre y postnatales.
7. Pago o concesión de periodos de lactancia.
8. Interviene en despidos de mujeres embarazadas.
9. Despido de directivos sindicales que gocen de inamovilidad, ya sean provisional o definitiva
10. Interviene por cambio de condiciones de trabajo.
11. Despidos indirectos.
12. Cambios de jornadas de trabajo.
13. Violaciones a horarios de trabajo.
14. Constataciones de calidad de trabajadores activos.
15. Notificaciones de denuncias de pactos o convenios colectivos de trabajo.
16. Aprueba convenios colectivos y convenios de pago.
17. Interviene por violaciones a los pactos colectivos y convenios colectivos.
18. Constata la situación de trabajadores extranjeros y previene que éstos se ajusten a las leyes laborales.



19. Tiene acción a efecto de que se observen en las empresas medidas de higiene y seguridad en el trabajo.
20. Revisa las planillas de salarios.
21. Revisa planillas de pago del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
22. Observa y previene porcentajes de trabajadores extranjeros y guatemaltecos que laboran en las empresas.
23. Interviene por suspensiones de labores aplicadas a trabajadores en forma injustificada.
24. Revisa y aprueba reglamentos internos de trabajo, por medio de la sección respectiva.
25. En actas levantadas se interrumpen prescripciones a efecto de que los derechos de los trabajadores no sean conculcados.
26. Interviene, además en concesión por pago y/o goce de vacaciones.
27. Practica asimismo, inspecciones de oficio con el objeto de efectuar una revisión completa de la documentación laboral, tomando en cuenta:
  - a) Número de laborantes guatemaltecos y extranjeros;
  - b) Si se paga o no salario mínimo;
  - c) Si se conceden descansos semanales, asuetos y vacaciones;
  - d) Si se llevan autorizados y al día los libros de salarios o planillas.
  - e) Si se da protección física al trabajador;
  - f) Si se adoptan medidas de higiene y seguridad en la empresa, como la dotación de agua pura, buena luz, ventilación adecuada;
  - g) Si se observan medidas reglamentarias en escaleras y pasillos;



- h) Si se les dota de botiquín como medida de primeros auxilios;
- i) Si se cumple con el pago de salarios en forma puntual;
- j) Si se observan los horarios y jornadas de trabajo;
- k) Si se pagan horas extras de conformidad a las mismas jornadas (diurnas, mixtas, nocturnas);
- l) Si se han celebrado o no contratos individuales de trabajo;
- m) Si se están cumpliendo o no con los pactos o convenios colectivos;
- n) Si se concede la media hora de descanso, cuando existen jornadas continuas y se cancelan de acuerdo al salario que devengan;
- ñ) Si se tiene o no autorización para trabajar días de asueto;
- o) Si se lleva libro de planillas autorizado para trabajadores a domicilio;
- p) Si existen extintores contra incendios; y
- q) Si existen duchas y servicios sanitarios y en buen estado.

28. Además la inspección General de Trabajo, de conformidad al Acuerdo Gubernativo No.M.D.T. y P.S. 8-80 del 9 de mayo de 1980, extiende cartas poder.

29. Autoriza permisos para laborar en días de asueto a empresas de naturaleza muy especial y de índole continua.

30. Autoriza permisos para que menores de catorce años puedan trabajar en empresas que no sean insalubres o peligrosas y que no se expendan bebidas alcohólicas o se labore en centros de prostitución.

31. En los casos de contratos de aprendizaje, a efecto de establecer las condiciones en



que trabaja el aprendiz, si el lugar es sano y el trabajo adecuado a su condición física, moral e intelectual, así como si le cancelan los salarios convenidos gradualmente según el tiempo de duración del aprendizaje.

32. De conformidad al Decreto número 23-79 del Congreso de la República (post-mortem), la Inspección General de Trabajo interviene para el pago de salarios y prestaciones de carácter irrenunciable para el cónyuge o conviviente, hijos menores o incapacitados.

33. Según el Acuerdo Gubernativo número M. de H. y C.P. de la D.N. y M. de T. y P.S. 18-71 de fecha 12 de agosto de 1971, la Inspección General de Trabajo investiga en las industrias pirotécnicas si se cumple o no con el reglamento para la adquisición y uso de clorato, así como sobre las condiciones de seguridad e higiene del local donde se realizan.

34. La Inspección General de Trabajo de conformidad al Artículo 279 del Código de Trabajo tiene como misión la asesoría técnica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así como la de evacuar consultas que le hagan las dependencias adscritas al mismo Ministerio de Trabajo y Previsión Social y los trabajadores o patronos, sobre la forma en que deben ser aplicadas las disposiciones legales de su competencia.

35. De conformidad al Acuerdo Gubernativo número 346 del 21 de diciembre de 1960, las empresas tienen facultad para determinar quienes de sus laborantes pueden estar comprendidos como empleados de confianza. Los trabajadores que no estuvieren



conformes pueden recurrir a la Inspección General de Trabajo para proceder a su clasificación respectiva.

36. De conformidad al Artículo 223 del Código de Trabajo, la Inspección General de Trabajo previo estudio, determina cuáles de los miembros del comité ejecutivo deben gozar de inamovilidad definitiva resolviendo lo procedente; asimismo decreta la inamovilidad provisional cuando se promueve la formación de un sindicato.

37. La Inspección General de Trabajo, según lo determina el Artículo 227 del Código de Trabajo previene a las organizaciones sindicales subsanar las omisiones en que incurren los sindicatos ya sea cuando lleguen a un número inferior de asociados, cuando el número de miembros directivos exceda de nueve o sea inferior a tres; y los casos previstos en los Artículos 223, 225 del mismo Código, en cuyo caso se concede un término improrrogable de quince días para que se ajusten a derecho.

38. Interviene la Inspección General de Trabajo en todos aquellos casos donde se promueva huelgas o paros ilegales.

39. De conformidad al Artículo 73, la Inspección General de Trabajo tiene la facultad de determinar si las suspensiones colectivas parciales o totales son justificadas o injustificadas, resolviendo lo procedente.

40. En el Código de Trabajo se señalan obligaciones y facultades para los inspectores de Trabajo señalándose en el Artículo 281 que al encontrar violaciones a las leyes laborales o sus reglamentos debidamente comprobadas el Inspector de Trabajo levantará y prevendrá al patrono o representante legal de la empresa infractora, para



que dentro de un plazo que él fije, se ajuste a derecho. Vencido dicho plazo levantará nueva acta haciendo constar que se cumplió o no; en este último caso procederá a hacer la denuncia ante los tribunales respectivos para la imposición de la sanción correspondiente. Y en los casos que no ameriten prevención, hará la denuncia de inmediato.

41. De conformidad a los Artículos 375 y 376 del Código de Trabajo, los comités ad hoc o trabajadores coaligados tienen la obligación de informar a la Inspección General de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes a su nombramiento o elección, de su constitución, debiendo esta general resolver lo procedente para los efectos de ser tenidos los electos como representantes de los trabajadores, para la suscripción de convenios colectivos.

#### **4.2. Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la unidad de protección del menor trabajador**

El ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos se creó dentro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Unidad de protección al Menor Trabajador, con el fin de orientar y proteger directamente a la niñez trabajadora.

Esta Unidad está conformada por un equipo multidisciplinario de especialistas que generarán esfuerzos unificados con otros sectores para orientar al menor de edad trabajador, a efecto de mejorar su condición como persona y lograr su desarrollo. La



Unidad, también cubre a la población de menores de edad trabajadores que soliciten servicio, así como a los que tengan dificultades en sus relaciones laborales...<sup>26</sup>

Las funciones asignadas a esta Unidad, de conformidad con el Código de Trabajo y la Constitución Política de la República de Guatemala, hasta la fecha, son las siguientes:

- Planificación y programación de actividades permanentes.
- Realización de inspecciones para vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones laborales, convenios, o contratos individuales de trabajo. Impulsar programas de educación en salud ocupacional.
- Promover programas recreativos dirigidos al menor trabajador.
- Velar por la aplicación de lo que regula el Código de Trabajo, y los convenios internacionales.
- Desarrollar los mecanismos de coordinación internos a la institución y externos de tipo inter-institucional.

Estas funciones se han trabajado con el objetivo de fortalecer la protección a la niñez y adolescencia trabajadora en el marco legal vigente, impulsando acciones que contribuyan a la formación en el trabajo y desarrollo integral.

Además, difundir ampliamente dentro del sector productivo, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos que Guatemala ha ratificado para la niñez. Todo ello con el

---

<sup>26</sup> Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Boletín de estadísticas del trabajo**. Guatemala. Pág. 8. 2002.



apoyo de la Inspección General de Trabajo y la Dirección General de Previsión Social, instancias registradas en forma genérica y sin especificidad en trabajo infantil.

Para sensibilizar sobre la problemática del adolescente trabajador, se realizan foros, cursos, seminarios con respecto a la Convención de los Derechos del Niño en las diferentes regiones del país.

Para defender los intereses de los adolescentes trabajadores, se dedica a orientar e informar técnica y sistemáticamente a la población trabajadora sobre sus derechos laborales.

Para el logro de los fines de la Unidad de Protección al menor trabajador y de los objetivos de sus funciones, se constituyó el 1 de octubre de mil novecientos noventa y dos la Comisión del Menor Trabajador, que tiene la responsabilidad de:

- Elaborar una política laboral para la protección y desarrollo integral de la niñez y adolescencia trabajadora.
- Sensibilizar o concienciar a todos los sectores de la sociedad sobre la situación de la niñez y adolescencia trabajadora.
- Sensibilizar a todos los sectores sociales, sobre la situación socioeconómica del niño, niña, o adolescente trabajador.



- Coordinar con las distintas dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y con las instituciones a nivel nacional e internacional, que tiendan a proteger (mejorar) la situación de la niñez y adolescencia trabajadora.
- Velar porque el adolescente trabajador tenga acceso a la capacitación acorde a su desarrollo integral como persona humana en formación.
- Velar porque se mejoren las condiciones en que la adolescencia trabajadora presta sus servicios en el mercado laboral, tanto en el sector formal como en el informal.
- Buscar mecanismos para mejorar las condiciones en que se desenvuelve la adolescencia trabajadora en el sector informal.
- Promover la organización de la adolescencia trabajadora, tanto en el sector formal como el informal.
- Promover la participación de los adolescentes trabajadores en organizaciones sindicales.
- Promover al sector sindical.
- Informar y orientar a los adolescentes trabajadores sobre sus derechos laborales.
- Implementar campañas de divulgación sobre los derechos laborales de los adolescentes trabajadores.
- Fortalecer a las instituciones que velen por la protección del adolescente trabajador (Inspección General de Trabajo y Dirección General de Previsión Social).

Para ello se le asignaron las siguientes funciones:

- Elaborar el plan anual de actividades.



- Modificar o ampliar su Reglamento de Funciones.
- Establecer un programa de coordinación interinstitucional.
- Servir de apoyo a las acciones que realice el personal de la Unidad del Menor Trabajador.
- Evaluar periódicamente sus actividades.
- Celebrar reuniones de coordinación quincenal y mensualmente.

Son funciones del personal de la Unidad de Protección del Menor trabajador las siguientes:

- Ejecutar las acciones de supervisión en lugares de trabajo en donde exista mayor afluencia de adolescentes trabajadores.
- Coordinar acciones con los miembros de la comisión para realizar campañas masivas de información y orientación para erradicar el trabajo infantil promoviendo la denuncia.
- Informar y orientar a las empresas sobre los condiciones legales para la contratación de adolescentes trabajadores, haciendo énfasis a las medidas y sanciones que se aplican ante la contratación de niños y niñas menores de doce años.
- Realizar investigaciones sobre la situación de la niñez trabajadora a fin de promover propuestas de modificación a la legislación nacional en coherencia con las normas internacionales ratificadas por el Estado de Guatemala.
- Convocar a sesiones periódicas, ordinarias y extraordinarias de la Comisión del menor trabajador.



- Coordinar con instituciones que desarrollan programas dirigidos a erradicar el trabajo infantil y promover la cualificación laboral al adolescente trabajador.
- Mantener estrecha coordinación con la Inspección General de Trabajo.

Sus objetivos son los siguientes:

- Lograr que sea abatido el maltrato, la explotación y el abuso en cumplimiento de la convención de los Derechos del Niño, y leyes laborales que protegen a la niñez y adolescencia trabajadora.
- Fortalecer la protección al adolescente trabajador en el marco legal vigente, impulsando acciones que contribuyan a la formación en el trabajo y desarrollo integral.
- Orientar e informar técnica y sistemáticamente a la adolescencia trabajadora sobre sus derechos laborales.
- Establecimiento de asesoría legal en materia de trabajo para los adolescentes trabajadores.
- Coordinación con las instituciones que ejecutan proyectos con adolescentes trabajadores.
- Divulgación de los derechos de la niñez y protección a los adolescentes trabajadores, a través de las visitas que se han realizado en las empresas.
- Capacitación al personal del Ministerio de Trabajo y Previsión Social sobre las normas internacionales y la legislación que prohíbe el trabajo infantil y protege al adolescente.



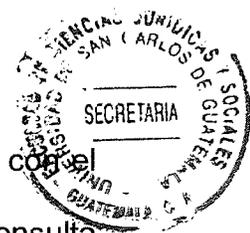
- Orientación y asesoría legal a adolescentes trabajadores de los diferentes sectores productivos.

Se estiman como resultados positivos a esta gestión:

- Existencia y funcionamiento de la Unidad de Protección al Menor Trabajador.
- Creación de la "Comisión del Menor Trabajador" para su protección y desarrollo en el ámbito laboral. Acuerdo Ministerial No.35/92. Despacho Ministerial, en cuyo Artículo 1 crea dicha Comisión. (10 de junio de 1992)
- Instalación legal de la "Comisión del Menor Trabajador" el 1 de octubre de 1992.

En su Artículo 2 establece que la Comisión tendrá un carácter tripartito y que se integrará de la siguiente forma:

- El Viceministro de Trabajo y Previsión Social, quien la preside.
- El Inspector General de Trabajo
- El Director General de Previsión Social
- Un Delegado del Departamento Nacional del Empleo
- Un Delegado electo por las Federaciones Sindicales del país
- Un Delegado del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras -CACIF-
- Un Delegado electo de las Organizaciones No Gubernamentales -ONGs-



En mil novecientos noventa y nueve el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con el apoyo de IPEC/OIT, UNICEF, RED BARNA Y GTZ, desarrollo un proceso de consulta nacional en los veintiún departamentos del país con la finalidad de consensuar con todos los actores sociales las medidas para la erradicación progresiva del trabajo infantil, con base en un enfoque ubicado dentro de la visión actual, en lo que se refiere al mismo y que se realicen investigaciones en el sector informal y en el sector formal; desarrolle normas y políticas públicas que respondan a las necesidades identificadas del sector laboral; que desarrolle una capacidad de vigilancia y fiscalización para que se cumplan las leyes; que pueda: orientar, asesorar, educar y divulgar las políticas, normas, y convenios de beneficio colectivo y hacer propuestas de ley para la protección de los adolescentes trabajadores.

Con esta intención, se debería aprovechar la coyuntura para acoplar las políticas que ya se han generado con los Acuerdos de Paz, descentralizar y regionalizar las acciones de la Unidad, fortaleciéndola política, técnica y financieramente, y apoyar a la organización de la adolescencia trabajadora e iniciar fuertes acciones hacia la erradicación del trabajo infantil.

#### **4.3. Las organizaciones y las ONG gubernamentales y no gubernamentales**

No existe ninguna organización no gubernamental (ONG) específica para la atención del problema de trabajo infantil. Las existentes generan algunas acciones en esa línea, pero no mantienen una articulación con la Unidad de Protección al Menor Trabajador.



De las ONG's se espera que apoyen y desarrollen programas con fortalecimiento a la educación formal y que contribuyan a impulsar programas de apoyo a la familia en proyectos productivos que mejoren sus ingresos y desestimulen el trabajo infantil. En resumen programas alternativos, que saquen a los niños del trabajo informal y artesanal.

El carácter participativo del Código de la Niñez y Juventud abre espacios para ONG's interesadas en el tema del trabajo infantil, para insertarse en los procesos de operacionalización y de formulación de alternativas con una mayor coordinación y concurrencia de esfuerzos.

#### **4.3.1. La Organización Internacional de Trabajo, (OIT)**

Es la única organización internacional en la que gobierno, organizaciones de empleadores y organizaciones de trabajadores participan en pie de igualdad en un esfuerzo común por mejorar la protección social y las condiciones de vida y de trabajo en todo el mundo. Fue creada en mil novecientos diecinueve y en la actualidad, ciento setenta y cinco países han sido adheridos a ella. Junto con la sociedad de Naciones se convirtió en mil novecientos cuarenta y seis en el primer organismo especializado asociado a las Naciones Unidas.



#### **4.3.2. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)**

Es el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil creado por la OIT en mil novecientos noventa y dos. Su objetivo es el de desarrollar en comunión con los gobiernos y organizaciones de empleadores, trabajadores, organizaciones no gubernamentales y otros grupos interesados, estrategias y acciones para atenuar los efectos del trabajo infantil, con la meta final de erradicarlo.

Atenuar sus efectos significa trabajar con cada país, para buscar los mecanismos que: Permitan a la niñez y adolescencia trabajadora, acceder a la protección social y laboral, a la educación formal y a la atención de sus necesidades básicas como niños, niñas y adolescentes.

Erradicar progresivamente el trabajo infantil significa propiciar mecanismos a los países para el fortalecimiento de su capacidad para hacer frente al problema. Por ello se da prioridad a la erradicación de las formas más graves de explotación, riesgo y abuso del trabajo infantil y se fomenta la adopción de medidas preventivas.

#### **4.3.3. Grupo de seguimiento al tema del trabajo infantil**

Este grupo es una instancia de coordinación entre diversas ONGs que trabajan dando



acompañamiento a niños, niñas y adolescentes trabajadores, a través de distintas estrategias: atención directa, investigación, capacitación, entre otras.

Tiene como objetivo: contribuir a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes que trabajan promoviendo sus derechos fundamentales.

#### Directorio Institucional:

- Alianza para el Desarrollo Juvenil Comunitario - ADEJUC-
- Asociación de Desarrollo Integral -ADI-
- Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad
- ASCATED-
- Asociación Casa Alianza.
- Centro de Acción Legal en Derechos Humanos -CALDEH-
- Asociación Conrado de la Cruz
- Centro de Desarrollo Integral Comunitario -CEDIC-
- Centro Ecuménico de Integración Pastoral -CEIPA-
- Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos del Niños - CIPRODENI-
- Comisión Nacional por los Niños -CONANI-
- Fundación Esperanza de los Niños -CHILDHOPE-
- CEADEL
- Grupo Ceiba
- Programa Educativo de Niño, Niña y Adolescente Trabajador -PENNAT-
- Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil y para la Salud de Otros



- Grupos de Riesgo -PAMI-
- Pastoral de la Niñez en Desamparo
- Coordinación de Educación, ODHAG-
- Pro Niño y Niña Centroamericanos- PRONICE-
- Unidad de Desarrollo -Integral la Novena- UDINOV-
- Visión Mundial.

Actualmente no existe una evaluación del impacto de las actividades que durante más de 3 años se han desarrollado sobre el tema de trabajo infantil, sin embargo han incidido en el ámbito de los medios de comunicación abriendo espacios para el debate y reflexión al respecto. Por otro lado se han realizado investigaciones sobre casos específicos visualizando el trabajo infantil en sus peores formas.

#### **4.3.4. Consejo de asociaciones agrícolas, comerciales, industriales y financieras (CACIF)**

Una de las organizaciones de mayor importancia y de incidencia en la vida política y económica del país, es el CACIF, que agrupa a todas las cámaras empresarias de las distintas ramas de actividad y que son representativas de más de ochenta mil empresas de las cuales el setenta y cinco por ciento son pequeñas y medianas empresas.



El CACIF fue constituido el dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete y tiene entre sus principios fundamentales la prevalencia del interés general sobre el particular, el sistema de libre empresa y la observancia de las normas legales y constitucionales.

En lo que respecta a la posición del CACIF ante la participación de la niñez y la adolescencia en el trabajo, tiene una clara posición de oposición a la contratación de niños y niñas menores de doce años. Para evitar la contratación de niñez (menores de doce años), ha elaborado y aprobado un Código de Conducta, en donde establecen medidas y sanciones a los asociados que realizan dichas contrataciones.

Sin embargo, la problemática del trabajo infantil no ha sido prioridad en sus agendas de trabajo ya que su mayor interés es la regulación de las normas legales dirigidas a los adolescentes trabajadores. En este sentido, han manifestado al Ministerio de Trabajo y Previsión Social su interés de abrir espacios al diálogo para el análisis y discusión sobre las normativas que regulen la contratación de los adolescentes trabajadores.

Aún existen grandes vacíos conceptuales sobre su participación para la erradicación del trabajo infantil y adolescente, por lo que es necesario, promover espacios de diálogo abiertos que involucren a otros sectores nacionales e internacionales, con el objetivo de lograr una mayor concientización de los empleadores y obtener un mayor acercamiento directo hacia ellos y no sólo a través de su coordinadora (CACIF). En el año 1999 iniciaron acciones dirigidas a esta problemática a través de levantamiento de



información que les permita orientar al sector en aspectos concretos. Dicha iniciativa es apoyada por la Oficina de Actividades con los empleadores de la OIT.

A mediano plazo, es importante implementar una estrategia de divulgación para socializar las experiencias de la participación del sector empleador en otros países, con el objetivo de motivar a la participación de los diferentes sectores productivos.

Asimismo es necesario, capacitar en la temática a la Unidad del Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo y a los Inspectores de Trabajo, pues son los que están más en contacto con dichos sectores.

#### **4.3.5. Comisión sindical para la erradicación del trabajo infantil**

En mil novecientos noventa y siete, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el apoyo de IPEC/OIT llevó a cabo un seminario taller “El Trabajo Infantil y del Papel de las Organizaciones de Trabajadores”, en el cual participaron centrales, confederaciones y federaciones sindicales, así como otras organizaciones no sindicales.

Este seminario tuvo como objetivos: sensibilizar a los dirigentes sindicales acerca del trabajo de niños, niñas y adolescentes y los riesgos que conlleva; hacer conocer a las organizaciones sindicales de nivel superior más representativas del país los objetivos del Programa OIT/IPEC, consultar la opinión y la experiencia de los dirigentes sindicales participantes acerca del trabajo infantil y comenzar a buscar consenso sobre los problemas, apuntando hacia el diseño de un plan nacional de acción.



Como resultado de la actividad, los participantes elaboraron conclusiones y recomendaciones, entre las que destacan las siguientes, Entre las principales consecuencias del problema del trabajo infantil se señalaron: el analfabetismo; la mano de obra no calificada; la falta de oportunidades de desarrollo y la disminución de la calidad de vida.

Sobre el tema de las organizaciones de trabajadores y la educación; en materia de promoción educativa de los adolescentes trabajadores, se señaló la necesidad de dar apoyo a programas informales de educación establecidos, e implantar políticas desde las organizaciones de trabajadores para la capacitación de otras organizaciones.

En materia de mejora de la calidad educativa, se recomendó la necesidad de adaptar el curriculum a la realidad y necesidad de las poblaciones y realizar una descentralización administrativa en el campo de la educación a nivel económico y funcional.

Sobre el tema de formación interna y capacitación de mandos de las organizaciones sindicales se detectó la necesidad de analizar y profundizar la temática de la adolescencia trabajadora, incorporándola al proceso formativo de los afiliados, dando formación a todo nivel de las organizaciones y brindándoles espacios de participación.

En cuanto al papel de las organizaciones de trabajadores ante las políticas educativas, se propuso proponer ante el gobierno, alternativas educativas que respondan a las necesidades e intereses de la población.



Respecto al rol de las organizaciones de trabajadores/as y la legislación, se señaló que la estrategia de acción debía centrarse en impulsar el cumplimiento y aplicación de las convenciones internacionales, en particular el Convenio 138 de la OIT, a través del establecimiento de métodos de seguimiento por parte de la Unidad de Protección al Menor Trabajador y la Inspección General del Trabajo.

En lo atinente a la defensa y protección de la niñez y adolescentes trabajadores explotados, se recomienda establecer una política ante la comisión tripartita, desde las organizaciones sindicales, enfocada hacia la erradicación del trabajo infantil y protección de los adolescentes trabajadores. Concienciar a la sociedad del perjuicio futuro del trabajo infantil y buscar el fortalecimiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala como entidad en capacidad de presentar iniciativas de ley.

En lo referido a la participación a la defensa de sus derechos se propone: proyectar capacitaciones al nivel de comunidades, escuelas, colegios y centros de rehabilitación; incentivar los niveles de multiplicación del conocimiento sobre sus derechos y descentralizar el apoyo económico para fortalecer el desarrollo de sus conocimientos en materia de defensa y derechos.

Finalmente las organizaciones participantes convinieron en asumir el compromiso e trabajar acciones inmediatas en torno a esta problemática; para lo cual se hace necesario concientizar a los máximos dirigentes nacionales para realizar un trabajo conjunto con las organizaciones sindicales, encaminado hacia las acciones tendentes a



erradicar el trabajo infantil y promoviendo el tema dentro de sus programas permanentes de formación sindical.

Como resultado de esta iniciativa, la Unión Guatemalteca de Trabajadores UGT, representadas por Confederación de Unidad Sindical, CUSG, Central de Trabajadores de Guatemala CGTG, Central de Trabajadores del Campo CTC, y la Federación Sindical de Trabajadores de la Alimentación Agro Industrias y Similares FESTRAS instituye la Comisión Sindical para la Erradicación del Trabajo Infantil. Dicha Comisión con el apoyo de IPEC/OIT, elabora su plan estratégico 2000-2001, en el cual se propone tres metas:

- Divulgar las normas nacionales e internacionales en materia de trabajo infantil en el ámbito de todas las centrales sindicales del país, elaborando un manual que integre las normativas para su fácil comprensión.
- Fortaleciendo su capacidad de denuncia, a través de generar una red que permita a todas las centrales y sindicatos del país participar y exponer a su consideración las peores formas de trabajo infantil en su localidad. Este proceso se consolidará en un seminario nacional, en el cual elaboraran la ruta de denuncia, investigación y pronunciación.
- Desarrollar un programa de acción que les permita obtener la experiencia de terreno, de retirar a la niñez de las actividades laborales de alto riesgo.

#### 4.3.6. Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos del Niño CIPRODENIES



La Coordinadora de Instituciones de la sociedad civil, que trabaja en el ámbito nacional para incidir en la vigencia de los derechos de la niñez y la adolescencia, articulando acciones que generen movilización social en el país, para hacer positivos los derechos de las niñas, los niños y los jóvenes, priorizando su protagonismo.

Sus objetivos son: promover el conocimiento, aceptación y respaldo a la Convención sobre los Derechos del Niño, informando sobre el desarrollo de su aplicación, verificando su cumplimiento y denunciando las violaciones.

Fortalecer y apoyar formas de organización, expresión y participación de la niñez permitiendo la generación de un movimiento nacional de la niñez y la adolescencia en Guatemala.

Generar una visión de la niñez y la adolescencia como sujetos sociales de derecho.

Para alcanzar sus objetivos, CIPRODENI cuenta con diversas estrategias, así como Programas entre los cuales están:

- Programa de Comunicación Social.
- Programa de Educación y Formación de Recursos Humanos.
- Programa de Defensa y Denuncia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados Internacionales y leyes nacionales afines.
- Programa de Investigación.



- Programa de relaciones, articulación y creación de espacios para la negociación y propuesta.
- Programa de promoción de la organización, movilización social y protagonismo de la niñez y adolescencia.
- Programa de fortalecimiento organizacional.

CIPRODENI, es una coordinadora de organizaciones no gubernamentales, que trabaja desde hace 8 años en la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de la Niñez en Guatemala. Actualmente CIPRODENI agrupa a catorce organizaciones no gubernamentales que son:

ADEJUC, CEIPA, CHILDHOPE, PRONICE, FUNDESCO, CEDIC, Conrado de la Cruz, FUNDACION ESFRA, ADI, ASOCIACION CASA ALIANZA, PAMI, UDINOV, Asociación Grupo Ceiba, CEADEL.

#### **4.3.7. La Coordinadora Nacional de Acción por los Niños y Niñas en Guatemala (CONANI)**

Tiene tres programas de trabajo: el de Promotores Juveniles Comunitarios; la Escuela de Padres y el programa de Centros de Educación Alternativa para Adolescentes Trabajadores.

En lo que respecta a estos actualmente existen veinticinco centros, ubicados en el departamento de Guatemala, además, uno en el departamento de Escuintla y otro en



San Juan Sacatepéquez. La Institución apoya a adolescentes de áreas marginales, población que asiste a estos centros, el noventa por ciento son adolescentes trabajadores en maquiladoras, trabajadores en casas particulares, cuida carros, vendedores en el mercado (usualmente de los productos que elaboran), albañiles, mecánicos y de otra variedad de oficios.

Estos adolescentes asisten una vez a la semana a los centros, (durante el fin de semana), recibiendo su enseñanza con la metodología de la nueva escuela unitaria intercultural, la cual se implementa por medio de guías escolares que ayudan a los jóvenes que trabajan a terminar su educación primaria sin que tengan que dejar su trabajo. Ellos llevan consigo las guías a su casa y el día domingo asisten a la consulta juvenil, con el facilitador. A través de técnicas de aprendizaje cooperativo se aclaran dudas sobre los diferentes temas de estudio.

#### **4.3.8. Organización Pro-niño y niña Centroamericano, PRONICE**

Desarrolla programas de investigación, capacitación, y de formación, sobre la situación y expectativas de la niñez, especialmente de la niñez en riesgo, que ha sido identificada en estado de vulnerabilidad.

Apoya el fortalecimiento del trabajo que realizan las instituciones que atienden directamente a niños y niñas, con actividades tales como la implementación de

metodología de trabajo con niñas; elaboración y evaluación de proyectos y preparación de actividades docentes y técnicas de educación popular.



PRONICE cuenta con un programa de investigación destinado a profundizar el conocimiento sobre las condiciones en que vive la niñez en estado de vulnerabilidad y riesgo. Otro programa de PRONICE es el de comunicación, que tiene como objetivo generar la discusión sobre la problemática de la niñez; para lo que se editan folletos a petición de las instituciones.

#### **4.3.9. CHILDHOPE (Esperanza de los Niños)**

Childhope es una fundación que trabaja con niñez en situación de vulnerabilidad social y fundamentalmente en tres grandes líneas: a) el trabajo de atención y prevención al niño de la calle, b) el trabajo de movilización y sensibilización con los niños trabajadores y c) el apoyo a poblaciones, comunidades, o grupos que han sido víctimas de violencia.

Apoyan el desarrollo de estrategias y metodologías de atención para la niñez. Definen al trabajo infantil como un problema serio en el ámbito social, han elaborado estudios y pronunciamientos.

Childhope facilitó la creación del programa de educación para el niño y niña trabajadora PENNAT, quienes desarrollan un proceso con un grupo de niños trabajadores de



mercados en las calles de las áreas marginales, intentando analizar con ellos su condición de niños trabajadores y tratar de hacerles accesibles los servicios de salud y de educación. Procuran que el niño se integre al proceso educativo en la escuela formal, y en algunos casos, cuando no es posible, se procura su asistencia a una escuela alternativa que respete los tiempos de trabajo de los niños y niñas. Ello los ha llevado a generar un currículum educativo propio, aprobado con el Ministro de Educación a través de la Dirección General de la Educación Extra-escolar. Actualmente PENNAT, es un programa independiente de Chilhope que ha logrado obtener el reconocimiento del Ministerio de Educación como un subsidio de dicho ministerio para la implementación de sus programas educativos.

De igual modo han establecido relaciones con grupos o entidades que brindan salud, a fin de no tener que crear ninguna infraestructura propia. Se han atendido a niños trabajadores vinculados a una familia, con lo cual se ha tratado de articular esfuerzos para que en lugar de castigar la pobreza, se les procure atención a través de los mismos medios con los que la comunidad cuenta, para lograr su mejor desarrollo y superación.

#### **4.3.10. Centro de Desarrollo Integral (CEDIC)**

Es una Institución no gubernamental ubicada en la ciudad capital, cuyo fin principal es cambiar la situación de los niños que viven en la calle por medio de la asistencia médica, educativa y psicológica, a través de una atención asistencial. Sus programas

son implementados a través de la atención directa en las calles, y también en hogares abiertos, hogares de rescate inmediato y de hogares estables.



Esta institución coordina con los Tribunales de Menores, Ministerio Público, Secretaría de Bienestar Social y Centro de Tratamiento y Orientación de Menores (TOM).

Se encuentra afiliada a CIPRODENI. y cubre principalmente el Departamento de Guatemala y algunos lugares del interior de la República. Sus beneficiarios directos son niños, niñas y adolescentes que viven en la calle. Su financiamiento proviene de la cooperación de organismos internacionales como: la Unión Europea, y aportes, en especie del sector privado.

#### **4.3.11. Unidad de Desarrollo Integral la Novena (UDINOV)**

Para esta ONG su fin principal es de carácter socio-educativo, formativo y de educación laboral, para los niños y niñas que viven en la calle. Su línea de atención radica en la asistencia social y promoción humana, su programa llamado de "Solidaridad Juvenil Comunitaria" cuenta con los siguientes componentes:

- Educación: formación de promotores juveniles comunitarios.
- Escolarización: refuerzo escolar
- Generación de Ingresos
- Promotores de Salud Mental: salud preventiva, psicología y salud mental



- Mejora del Ambiente: mediante reforestación, motivación y capacitación de siembra y cuidado de árboles.
- Prevención del maltrato mediante: material educativo, defensa de los derechos del niño y salud Mental.
- Comunicación alternativa: programas deportivos, recreativos, artístico culturales y de educación para la vida.
- Solidaridad Comunitaria: organización comunitaria, y tratamiento psicopedagógico de salud mental, e investigación.

Esta Institución coordina con comités y organizaciones no gubernamentales, a escala local: CIPRODENI, CONANI y la Comisión Pro-Convención de los Derechos del Niño, de las cuáles es afiliada. Su cobertura la desarrolla en áreas urbano marginales del departamento de Guatemala: El Mezquital, Éxodo, Tres Banderas y Monte de los Olivos.

Su financiamiento lo obtiene a través de Card Francia, Tierra de Hombres, Cáritas Neerlámbica, PAMI- USAID y por generación de ingresos.

#### **4.3.12. Asociación Grupo Ceiba**

Es una organización no gubernamental, que valora y asume como suya la problemática existente en su comunidad. Promoviendo organizadamente, que la niñez, adolescencia y población adulta, busquen y apliquen respuestas adecuadas que les permitan



reconstruir el tejido social y alcanzar así, el desarrollo comunitario. Tienen como grupos de atención, niñez y adolescencia con problemas de droga, analfabeta o con retraso escolar.

Con respecto al tema del trabajo infantil facilitan los espacios de reflexión, capacitación y de trabajo digno y remunerado al adolescente ubicado en el asentamiento el "Limón" de la zona dieciocho en la ciudad de Guatemala.

Actualmente desarrollan los siguientes programas:

- Programa "Empresa Educativa", que comprende tres talleres que se ejecutan desde mil novecientos noventa y cinco: herrería, panadería y yeso.

- Programa de educación formal alternativo, se facilita y estimula el acceso al estudio, a través de educación personalizada cuando los adolescentes tienen exceso de trabajo. Se les apoya con la consecución de empleos dignos y que tengan acceso al estudio paralelo, a la recreación y a un pago justo.

#### **4.3.13. Pastoral Social de Guatemala**

Es una organización creada dentro del contexto de la iglesia católica, desarrolla acciones dirigidas a las poblaciones más vulnerables principalmente a la niñez. Actualmente esta representada en todos los departamentos de la república, quienes en forma independiente y dirigidas por la máxima autoridad de la iglesia local, integran programas de asistencia y desarrollo comunitario. Estos programas están dirigidos a



atención en salud, educación, mejora tecnológica agrícola, enfoque de género y desarrollo económico local. En los departamentos como San Marcos, Quetzaltenango, Alta Verapaz, y Guatemala, el impacto de sus programas ha trascendido más allá de la práctica usual que la iglesia católica ha promovido desde su creación. La nueva visión de desarrollo humano, paralelo al desarrollo local hace de la Pastoral Social una instancia de respeto por parte de las comunidades. Es importante mencionar que una de sus principales funciones es la de ser procuradores de derechos humanos, fortaleciendo las instancias legales en dicha materia.

#### **4.3.14. Centro Ecuménico de Integración Pastoral CEIPA**

Es una de las organizaciones con más tiempo en desarrollar programas de asistencia dirigidos a la niñez trabajadora en la segunda ciudad más importante del país, Quetzaltenango. CEIPA, empezó apoyando a niños trabajadores limpiabotas, y vendedores en los mercados invitándoles a recibir alimentos que les permitieran mejorar sus condiciones nutricionales, posteriormente ellos complementaron programas de educación alternativa que ayudara a los niños a nivelar en algunos cursos o insertarse en el sistema de educación. Sin embargo el estado de pobreza de sus familias nunca les permitió dejar el trabajo. Posteriormente desarrollaron programas de generación de ingresos. Actualmente es un programa de prestigio y la municipalidad de Quetzaltenango apoya el desarrollo de sus programas.



#### **4.3.15. Centro de Acción Legal en Derechos Humanos CALDH**

Es una organización cuya principal función esta orientada a la asesoría legal en materia de derechos humanos. Sin embargo dentro de sus fines, está el de promover acciones en materia de legislación que permita erradicar el trabajo infantil. Han promovido diferentes estudios que han socializado en el país y en el extranjero. Actualmente tienen en discusión y análisis un proyecto de ley que viene a reforzar el Convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil.

#### **4.3.16. Asociación Casa Alianza**

Es una organización internacional, instituida en Guatemala para asistir y proteger a la niñez que vive en las calles y maneja un proceso de inserción voluntaria, a través de sus diferentes programas. Actualmente participan en los debates sobre el tema de trabajo infantil, y han sido elegidos por las ONG's miembros del foro de seguimiento sobre el trabajo infantil, para ser representados en la Comisión de Protección del Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Dentro de sus programas capacitan a adolescentes trabajadores, principalmente los niños que han vivido en las calles y que han logrado un nivel de retiro significativo. El trabajo con adolescentes trabajadores viene a constituir un proceso terapéutico que les permitirá insertarse a la sociedad.



#### **4.3.17. Asociación de Desarrollo Integral ADI**

Desarrolla programas de educación, salud, y asistencia a la economía familiar a través de programas agrícolas sostenidos dentro del marco de la organización. El tema de trabajo infantil ha sido abordado dentro del contexto de sus programas.

#### **4.3.18. Alianza para el Desarrollo Juvenil Comunitario ADEJUC**

Es una organización no gubernamental que tuvo la representación de Save Children en Guatemala durante muchos años. Atienden a la niñez del área rural en procesos educativos, trabajan prioritariamente con los niños vinculados en el conflicto armado.

Desarrollan programas de promoción de los derechos de la niñez, y cuentan con el centro de documentación mas completo de las ONG'S. ADEJUC es una de las pocas ONG'S que han logrado establecer mecanismos de auto-sostenibilidad a través de un centro de capacitación. En referencia a la niñez trabajadora han impulsado investigaciones participativas principalmente interpretando los intereses y necesidades vertidas por la niñez trabajadora indígena.

#### **4.3.19. Visión Mundial**

Es un programa internacional que facilita el desarrollo comunitario atendiendo a las familias y sus hijos e hijas a través del patrocinio. Actualmente trabajan en cuatro



regiones del país, desarrollando programas de servicios básicos, educación y salud, así como una organización con orientación religiosa.

A través del desarrollo de sus programas han identificado el tema del trabajo infantil como un problema. Actualmente dentro de sus políticas de patrocinio han considerado no facilitar apoyo económico a las familias que utilizan la mano de obra infantil.

#### **4.3.20. Empresarios Juveniles**

Empresarios Juveniles de Guatemala, es una organización no lucrativa, creada en mil novecientos ochenta y ocho por la Fundación Tecnológica, FUNTEC, afiliada a "Achievement International" de Estados Unidos, y se dedica a implementar programas de educación empresarial a niños, niñas, y jóvenes mediante el método de aprender haciendo. La misión de la organización es educar y motivar a la juventud, desarrollando su iniciativa y entendimiento y preparándolos para incorporarlos a la población económicamente activa. Esto se hace mediante la transmisión de conocimientos y el desarrollo de habilidades empresariales, acompañándolos con una formación de valores morales, actitudes de éxito y conciencia cívica y creando un espíritu emprendedor.

La visión de "Empresarios Juveniles" es la de llevar el Programa de Educación Empresarial, al mayor número de adolescentes guatemaltecos en todo el país.



Actualmente trabajan en dos programas, uno de formación empresarial para niños nueve a catorce años y otro de fundamentos empresariales para adolescentes de catorce a diecinueve años.

Estos programas están enfocados básicamente al sector educativo de nivel público en escuelas e institutos.

#### **4.4. Mecanismos de protección empleados para defensa de los derechos humanos de la niñez y adolescencia víctima de explotación**

No existe ninguna organización no gubernamental (ONG) específica para la atención del problema de trabajo infantil. Las existentes generan algunas acciones en esa línea, pero no mantienen una articulación con la Unidad de Protección al Menor Trabajador. De las ONG's se espera que apoyen y desarrollen programas con fortalecimiento a la educación formal y que contribuyan a impulsar programas de apoyo a la familia en proyectos productivos que mejoren sus ingresos y desestimulen el trabajo infantil. En resumen programas alternativos, que saquen a los niños del trabajo informal y artesanal.

El carácter participativo del Código de la Niñez y Juventud abre espacios para ONG's interesadas en el tema del trabajo infantil, para insertarse en los procesos de operacionalización y de formulación de alternativas con una mayor coordinación y concurrencia de esfuerzos.



Guatemala es un país con un elevado índice de crecimiento intercensal, que los datos de 1981-1984 situaban en un dos punto cinco por ciento (2.5%). Esta elevada tasa de crecimiento contribuye a que haya también un elevado índice de pobreza. El setenta y cinco por ciento (75%) de los hogares guatemaltecos están en situación de pobreza. El cuarenta y tres por ciento (42.8%) de la población guatemalteca es indígena y el país ocupa el segundo lugar entre los países latinoamericanos con mayor índice de analfabetismo<sup>27</sup>...

La existencia de niños, niñas y adolescentes trabajadores no es un fenómeno nuevo en Guatemala, ya que siempre ha sido una constante en las familias, pero en los últimos años la presencia de menores trabajadores se ha hecho cada vez más imprescindible para la supervivencia familiar. Esto responde a una aguda crisis económica y a la no equitativa distribución de la riqueza.

El trabajo de los niños, niñas y adolescentes en Guatemala es una violación de las normas laborales, las leyes y los derechos, motivado en parte por su por parte de los padres de familia, los empleadores y los mismos empleados. El sexo masculino predomina en la mayoría de las áreas, a excepción del comercio, los servicios comunales, personales y sociales. Por etnias, la población no indígena es mayoritaria en todas las áreas a excepción de la agricultura y la minería.

La Constitución Política de la República de Guatemala exige al Estado la protección de

---

<sup>27</sup> Instituto Nacional de Estadística INE, **Censos nacionales XI de Población y VI de habitación**. 2002



la niñez y la adolescencia en cuanto a educación, salud, alimentación y seguridad. En 1990 el país ratificó el Convenio 138 de la OIT y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. En mil novecientos noventa y dos el Ministerio de Trabajo y Previsión Social creó la Unidad del Menor trabajador y en mil novecientos noventa y seis el Gobierno firmó el memorando de entendimiento con la OIT para instituir en el país el programa IPEC.

La cantidad de niños y niñas que trabajan, su localización y sus características ocupacionales básicas, constituyen un problema de medición estadística no resuelto aún en forma satisfactoria, tanto en el ámbito nacional como internacional. Una de las razones es que, aunque la realidad del trabajo infantil es de vieja data, la conciencia social y política sobre la misma está comenzando a hacerse explícita.

Los únicos instrumentos disponibles para estimar la extensión y distribución del trabajo infantil son los censos y encuestas de hogares que realizan los organismos estadísticos oficiales. A pesar de todas las deficiencias, el censo sigue siendo el único instrumento de medición disponible que abarca a toda la población, por encima de la encuesta que es solamente parcial. El censo proporciona información sobre la niñez y adolescencia que están fuera del sistema escolar y que por ende, trabajan.

El problema, es que ambos subestiman el trabajo infantil y de los adolescentes. Los censos en mayor medida que las encuestas, debido a que son instrumentos diseñados básicamente para conocer características demográficas básicas: (total de población, distribución geográfica, natalidad, mortalidad, etc.) y solo de manera secundaria y



limitada, hacen referencia a la actividad económica de la población. Las encuestas de hogares, por su especialización en la temática de empleo, captan con mayor precisión la actividad laboral, pero son sólo una muestra.

En mil novecientos noventa y nueve, la OIT, formalizó un acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística (INE), para incluir dentro de la Encuesta Sociodemográfica del año dos mil, un módulo específico para investigar estadísticamente, el tema de la participación de la niñez y adolescencia como fuerza laboral del país, lo cual también se realizará en otros países de la región. Esta diferencia metodológica se refleja claramente en el cuadro número quince, donde puede verse que la Encuesta Sociodemográfica de mil novecientos ochenta y nueve, estima un volumen de fuerza de trabajo de diez a catorce años de doscientos diez punto seiscientos treinta y cuatro, muy superior al que arroja el censo de mil novecientos noventa y cuatro. Un lector no advertido sobre las diferencias metodológicas entre ambos instrumentos de medición, podría concluir erróneamente que el trabajo infantil en esas edades se ha reducido en Guatemala entre mil novecientos ochenta y nueve y mil novecientos noventa y cuatro. Por ello, las comparaciones solo son válidas con investigaciones que han utilizado igual metodología.

El censo de mil novecientos noventa y cuatro indica una Población Económicamente Activa –PEA- de diez a catorce años de ciento treinta punto ochocientos dos. Por otra parte, el trabajo en el hogar es de doscientos veinticinco punto trescientos catorce,



sumando ambos un total de trescientos cincuenta punto seis ciento dieciséis niños y niñas.

Las encuestas de hogares, aunque captan mejor de la actividad económica, también subestiman el trabajo infantil por las siguientes razones:

- La edad que toman como límite inferior (generalmente 10 años) para recoger información sobre actividad económica, deja por fuera a los niños y niñas trabajadores de menor edad.

- El levantamiento de la información de la encuesta se realiza en viviendas, por lo que quedan también excluidos los “niños y niñas de la calle”, que suelen ser los que están expuestos a más altos riesgos.

- También quedan mal captados - al igual que en el caso del trabajo femenino – los niños y niñas en actividades de producción para el autoconsumo, en tareas que aunque son trabajo ya que producen bienes y servicios, son consideradas como “ayuda familiar”

- Además, para las encuestas los menores de edad no califican como informantes, por lo que no son tomados en cuenta para declarar sobre sus actividades. No obstante aún con estos inconvenientes, la información de censos y encuestas resulta de utilidad ya que:

- Contienen abundante información, que es poco utilizada desde la perspectiva del trabajo infantil;



- Son estudios basados en definiciones estándar de variables e indicadores. Lo que queda es uniformidad a los resultados, facilitando la comparación.

Se basan en diseños de muestras representativas en el ámbito nacional, por lo que sus estimaciones permiten aproximar magnitudes y una visión global del problema, aún cuando se pierden detalles cualitativos importantes, como las condiciones de trabajo.

En Guatemala el abordaje de la problemática de atención al trabajo infantil no ha llevado un proceso sistemático. Los compromisos aceptados por el estado no han logrado implementarse, ni llevarse a cabo adecuadamente, habiendo quedado en actividades y algunos estudios. Las autoridades gubernamentales han firmado convenios, y las instancias legislativas los han ratificado, pero éstos no han encontrado la infraestructura institucional y administrativa o la dirección política para tomar vigencia.

En el marco normativo tiene como problema el desconocimiento por parte de la sociedad guatemalteca del mismo. La falta de inclusión dentro de los convenios y las leyes de los aspectos en esta materia, tanto en la parte administrativa como en la reglamentaria, impide contar con un marco legal de solidez en la implementación de acciones. Por ello, son inserciones legales dispersas dentro de las leyes regulares de trabajo, que hacen difícil recurrir con propiedad y coherencia al derecho relacionado con el trabajo infantil.



Afecta además, la falta en la definición de políticas públicas para dar ordenamiento y vigencia efectiva a esta normativa, lo cual contribuye a ocultar el problema y debilita su atención y desarrollo legislativo. Dentro de las limitaciones existentes está la no vigencia del Código de la Niñez y Juventud.

En el ámbito institucional se pueden mencionar cuatro vacíos esenciales y de significativa incidencia en la atención adecuada en el trabajo infantil como son:

1. La dispersión y falta de coordinación de las instancias judiciales y jurídicas para aplicar una legislación adecuada en materia de trabajo infantil, acompañado de una pobre participación institucional.
2. La falta de instrumentos para la administración y ejecución legal.
3. La carencia de un sistema de atención, seguimiento y vigilancia sobre el trabajo infantil de manera suficiente y efectiva.
4. Inexistencia de programas institucionalizados de atención integral al trabajo infantil dentro del marco de la ley.

En el ámbito social una carente conciencia y promoción de la problemática y la legislación, genera la ocultación, la invisibilidad y el aliento al trabajo infantil, y promueve una cultura a favor de este y haciéndolo competitivo como mano de obra barata y de más productividad y rentabilidad.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se encuentra actualmente inmerso en un proceso ambicioso de modernización que incluye la desconcentración e incremento de



sus servicios. Actualmente la Inspección General de Trabajo tiene presencia en veinte departamentos de la república y en municipios o lugares estratégicos. A su vez, la descentralización pretende también el fortalecimiento con recursos humanos y mobiliarios de las sedes de las regionales, a los efectos de prestar no sólo servicios de inspección laboral, sino también de los programas de relaciones de trabajo, previsión social y servicio público de empleo. A su vez el Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha mostrado preocupación por la capacitación de sus funcionarios y en ese sentido cabe destacar la creación y puesta en funcionamiento de la escuela superior de mediación y conciliación que tiene como función principal capacitar al personal que mediará y conciliará situaciones conflictivas en el ámbito laboral.

Por otro lado, para fortalecer la eficacia sancionatoria del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a partir de este año se ha dispuesto un mejor seguimiento de los juicios que se inician contra quienes la Inspección General de Trabajo ha detectado incumplimientos en sus obligaciones laborales. Sin embargo, el objetivo perseguido se encuentra lejos de alcanzarse. Se detectan serias deficiencias en la ejecución de las políticas laborales definidas a nivel central. A pesar de los recursos financieros destinados a estos fines, las carencias materiales y también de personal son notorias, comprometiendo el cumplimiento adecuado de los servicios. A la insuficiencia de recursos humanos y materiales, que incluye desde equipo de oficina, transporte, falta de personal en general y calificado en particular y el excesivo centralismo en la toma de decisiones y la gestión y administración de los recursos financieros y materiales, se suma que no se han promovido mejoras para modificar el marco legal y reglamentario que fortalezca la capacidad sancionatoria del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



Lo señalado tiene una gran relevancia por cuanto buena parte de los objetivos de la política laboral enunciada, tanto en los documentos nacionales como en los Acuerdos de Paz, radican en un fortalecimiento de los servicios de la Inspección General de Trabajo, especialmente en el control del cumplimiento de la normativa laboral.

En cuanto a la atención prioritaria de sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad, destaca positivamente la reciente convocatoria a distintos sectores efectuada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a los efectos de la construcción de una política y un plan nacional de acción que permita erradicar la participación de la niñez en actividades laborales de alto riesgo. La concreción de esta iniciativa, la continuación y superación de otros esfuerzos que el mismo Ministerio de Trabajo y Previsión Social despliega, así como la entrada en vigencia de la nueva normativa jurídica reguladora de los derechos de la niñez, en consonancia con los preceptos de la Convención sobre los Derechos del Niño, se espera puedan contribuir significativamente a atender adecuadamente las necesidades de este sector de la población.

Debe analizarse además lo referente a los programas gubernamentales de lo cual se indicará que de los planteamientos sobre esta materia, aún no tienen clara la concepción de los menores de edad que trabajan; y casi no diferencian entre niñez trabajadora y adolescentes trabajadores. Por lo tanto, se deduce que todos estos conceptos están en fase de transición, así como lo están todas las acciones, las leyes, las políticas, y las organizaciones e instituciones. Por lo tanto, el debate sobre la abolición o no abolición del trabajo infantil dentro de las instituciones que se relacionan



con este tema, está aún vigente. Lo que es importante mencionar es que existe un consenso en todos los sectores del país, de abolir las peores formas de trabajo infantil.

El estado de Guatemala debe ya de iniciar un proceso de consulta en el ámbito nacional para definir el tema de trabajo infantil estableciendo políticas y ejecutando acciones que serán inducidas en cada departamento por los consejos de desarrollo departamental, asistidos y monitoreados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Unidad del menor Trabajador”, y que esta no sea solo una unidad más.<sup>28</sup> Así como difundir ampliamente dentro del sector productivo, los tratados internacionales sobre derechos humanos que Guatemala ha ratificado para la niñez, haciendo énfasis en el convenio 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo y el 182 sobre las peores formas de trabajo infantil “, buscando básicamente Sensibilizar sobre la problemática del trabajo infantil y del adolescente, a través de foros, cursos, seminarios etc., y poner en conocimiento la legislación nacional y los convenios internacionales referentes a la temática en las diferentes regiones del país.

Dentro de las soluciones deben de proponerse básicamente que la Inspección General de Trabajo y la Unidad de Protección al Menor Trabajador, deberán cumplir plenamente con lo establecido con anterioridad de conformidad con el Código de Trabajo y la Constitución Política de la República de Guatemala, y que hasta la fecha no se han cumplido por razones aparentemente presupuestarias y siendo estas las siguientes:

---

<sup>28</sup> Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Plan nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección a la adolescencia trabajadora (2001-2004)**. Guatemala: Pág. 3. 2001.



- Planificación y programación de actividades permanentes
- Realización de inspecciones para vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones laborales, convenios, o contratos individuales de trabajo. Impulsar programas de educación en salud ocupacional.
- Promover programas recreativos dirigidos al menor trabajador.
- Velar por la aplicación de lo que regula el Código de Trabajo, y los convenios internacionales.
- Desarrollar los mecanismos de coordinación internos a la institución y externos de tipo inter-institucional. Estas funciones se deben de trabajar con el objetivo de fortalecer la protección a la niñez y adolescencia trabajadora en el marco legal vigente, impulsando acciones que contribuyan a la formación en el trabajo y desarrollo integral.
- Elaborar una política laboral para la protección y desarrollo integral de la niñez y adolescencia trabajadora.
- Sensibilizar o concientizar a todos los sectores de la sociedad sobre la situación de la niñez y adolescencia trabajadora.
- Sensibilizar a todos los sectores sociales, sobre la situación socioeconómica del niño, niña, o adolescente trabajador.
- Coordinar con las distintas dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y con las instituciones a nivel nacional e internacional, que tiendan a proteger (mejorar) la situación de la niñez y adolescencia trabajadora.
- Velar porque el adolescente trabajador tenga acceso a la capacitación acorde a su desarrollo integral como persona humana en formación.



- Velar porque se mejoren las condiciones en que la adolescencia trabajadora presta sus servicios en el mercado laboral, tanto en el sector formal como en el informal.
- Buscar mecanismos para mejorar las condiciones en que se desenvuelve la adolescencia trabajadora en el sector informal.
- Promover la organización de la adolescencia trabajadora, tanto en el sector formal como el informal.
- Promover la participación de los adolescentes trabajadores en organizaciones sindicales.
- Informar y orientar a los adolescentes trabajadores sobre sus derechos laborales.
- Implementar campañas de divulgación sobre los derechos laborales de los adolescentes trabajadores.
- Fortalecer a las instituciones que velen por la protección del adolescente trabajador (Inspección General de Trabajo y Dirección General de Previsión Social).

Debe de tenerse muy en cuenta que las instituciones que buscan erradicar el trabajo infantil deben de realizar investigaciones sobre la situación de la niñez trabajadora a fin de promover propuestas de modificación a la legislación nacional en coherencia con las normas internacionales ratificadas por el estado de Guatemala, buscando mantener estrecha coordinación con la Inspección General de Trabajo, y poder cumplir con sus objetivos, siendo básicamente el de fortalecer la protección al adolescente trabajador en el marco legal vigente, impulsando acciones que contribuyan a la formación en el trabajo y desarrollo integral.





## CAPÍTULO V

### **5. Enfoque jurídico de la realidad laboral y la situación de violaciones de derechos humanos de los menores de edad empleados en el departamento de Guatemala**

#### **5.1. Realidad laboral de los menores de edad en el departamento de Guatemala**

El trabajo infantil y de la adolescencia (infanto-juvenil) es un fenómeno de gran magnitud y de interés mundial, presente en la realidad de muchos países. Los expertos atribuyen a esta situación una variedad de causas; la Organización Internacional de Trabajo OIT-IPEC señala que la principal causa de la existencia de trabajo infantil en América Latina y el mundo es la pobreza. Dentro de la categoría de doce a catorce años, la mayor parte de niños y niñas trabajadores pertenecen a los estratos más pobres, existiendo la mayor concentración de pobreza en las áreas rurales a diferencia de las urbanas, en las que es menor el número de niñas y niños trabajadores.

Tal y como lo evidencian las estadísticas nacionales, las condiciones de pobreza y pobreza extrema se encuentran más arraigadas en la población indígena, incrementándose en los hogares cuyos jefes son mujeres; asimismo, la distribución territorial de la pobreza informa que ésta es mayor en el área rural y en la población indígena de ésta. Por estas circunstancias de pobreza y pobreza extrema, las familias se ven obligadas a buscar mecanismos que les permitan sobrevivir, siendo uno de



éstos la incorporación temprana de la niñez al trabajo. La pobreza constituye, entonces, una de las causas del problema.

Existe consenso en que eliminando la pobreza se estará aboliendo el trabajo de los niños porque ellos trabajan por ser pobres. Sin embargo, la pobreza sigue caracterizando a la sociedad guatemalteca y motivando al crecimiento cuantitativo del trabajo infantil y adolescente.

La pobreza influye como causa principal que contribuye a que la estructura de relaciones internas en las familias pobres esté expuesta a más tensiones que en otros estratos socioeconómicos. La ausencia, el desempleo del padre de familia o su migración en busca de trabajo compele a que la madre y sus hijos e hijas tengan mayores responsabilidades económicas.

Además de la crisis económica, dicen Chamorro y Ramos que se deben sumar otras “circunstancias propias del país” tales como el maltrato, la violencia y otras formas de violación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

El alcoholismo es un problema serio para muchas familias guatemaltecas, pues según estudios realizados recientemente por el Instituto de investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar, tiene serias consecuencias económicas para las familias, agudizando el empobrecimiento y generando maltrato, violencia intrafamiliar y desintegración familiar.



Otra causa que la OIT-IPEC atribuye al trabajo infantil son los patrones culturales, este segundo elemento causal se presenta, especialmente, cuando las labores son artesanales y requieren de un “tratamiento diferenciado”. Chamorro y Ramos establecen que, para algunas culturas, está vigente el concepto de “fuerza productiva familiar” consistente en la estimación cultural de algunos grupos de que es mejor y preferible mantener a los niños y niñas ocupados, ante la falta de oportunidad de educación que los lleva, según ellos, a adquirir malas costumbres, vicios o formas de vagancia por no estar ocupados en algo.

Otro de los motivos por los cuales se agudiza el problema del trabajo infanto-juvenil en Guatemala, dicen Chamorro y Ramos lo constituye la situación socio-económica y la capacidad de socialización de las familias. Esta causa se refiere a la escasez de medios de toda índole, la concentración en los problemas de la subsistencia cotidiana, la falta de una vivienda adecuada y el hacinamiento, así como la inestabilidad de las familias pobres, en particular, por la ausencia o el cambio de la figura paterna.

Todos estos factores, a su vez, afectan a la niñez en su nutrición, salud y madurez emocional y cognoscitiva de los niños y las niñas guatemaltecos.

Conjugadas todas las causas expuestas se tiene que la niñez y adolescencia trabajadora no es más que la manifestación y expresión del impacto de la crisis económica del país y muchos otros lugares, así como tantas otras tendencias que han provocado que el menor trabaje, con o sin remuneración, buscando satisfacer, aunque



sea en una mínima parte, las necesidades diarias de su familia, en un sistema basado en la explotación 'in- discriminada' del trabajo y de los recursos naturales para la generación y acumulación de riqueza, la fuerza de trabajo infantil aparece como la pieza más frágil y fácilmente explotable. Es decir, dadas las circunstancias que rodean al trabajo infantil, éste es moldeado por ellas como un medio de explotación del niño o niña trabajador en pro del enriquecimiento de otros y en beneficio de la supervivencia de la familia del menor.

En su documento, Chamorro y Ramos establecen que, en la Guatemala de hoy, no obstante las circunstancias imperantes que han sido expuestas, aún no se sabe qué hacer con el trabajo infantil, sigue vigente el debate sobre la abolición o no; asimismo, no se comprende todavía una diferencia entre niñez trabajadora y jóvenes trabajadores; los conceptos, acciones, leyes, políticas, organizaciones e instituciones aún están en una fase de transición.

La existencia de niños y adolescentes trabajadores no es un fenómeno nuevo y reciente en Guatemala; sin embargo, lo que sí es nuevo es el grado de participación que tiene la infancia y adolescencia en las actividades laborales en estos días. Dicen las autoras citadas que nunca, como en la actualidad, la presencia había sido tan notoria y en tan variadas actividades, ni tan dramática e imprescindible para la sobrevivencia familiar. Y es que muchos de los niños y niñas trabajadores son la única fuente de ingresos de sus familias y, si no son la única, son una de todas y de la cual no se podría prescindir.



Tomando en cuenta datos provenientes de censos, es posible establecer tres períodos para dar a conocer las características de la población infantil y adolescente trabajadora de diez a catorce años:

**1964-1973:** período caracterizado por una disminución relativa del trabajo infantil (sin embargo, se mantiene el volumen de la Población Económicamente Activa, PEA)

**1973-1981:** Se registra una reducción tanto absoluta como relativa del trabajo infantil.

**1981-1994:** la fuerza de trabajo de diez a catorce años registra un crecimiento significativo, superando aún el nivel de mil novecientos sesenta y cuatro.

En adición a la afirmación hecha sobre que, en la actualidad, la presencia del trabajo infanto-juvenil en Guatemala se ha manifestado más que en otros tiempos, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en su “Plan nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y protección de la Adolescencia trabajadora” (2001) indica que las cifras con que se cuentan no son absolutamente exactas debido a que existe un gran número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran no visibilizadas y de quienes no se conoce nada, especialmente en el caso de las niñas y mujeres adolescentes.

El aumento de la población económicamente activa (PEA) infanto-juvenil y su participación en el mercado laboral se debe y se ha debido siempre a las condiciones económico sociales por las que el país ha pasado en los distintos años; técnicamente, la OIT-IPEC (2001c) considera que ese crecimiento se ha debido en



parte a la disminución de la llamada 'inversión social', así como a factores de precariedad en el empleo y a la pérdida del poder adquisitivo de los salarios reales (IPEC, 2001c). En los años sesenta y setenta, por ejemplo, siguiendo los apuntes de Chamorro y Ramos (2000), se observó un período de crecimiento económico intenso (el PIB creció un tres por ciento anual) y el desempleo abierto era de escasa significación (mil novecientos setenta: 1.4%; 1980: 3.2%); asimismo, el presupuesto destinado a la educación en mil novecientos setenta era de un dieciséis por ciento del presupuesto nacional; por estas circunstancias, la participación de la niñez y la juventud en la PEA no era tanta como ahora. A estas décadas de favor económico laboral siguió una década caracterizada por una de las crisis económicas más agudas y persistentes que ha vivido la región, de la cual Guatemala no ha quedado al margen (Chamorro y Ramos, 2000: 40). La crisis fue tal que ese dos por ciento anual en que creció el PIB a lo largo de las décadas antepasadas descendió a ser un cero punto noventa y siete por ciento anual, el desempleo abierto alcanzó un once por ciento para mil novecientos ochenta y nueve y la proporción del presupuesto nacional destinado a Educación, cae en mil novecientos ochenta y ocho a un doce por ciento. Esta crisis afecta con mayor crudeza a los sectores sociales cuya subsistencia depende de su fuerza de trabajo (...) la población por debajo de la línea de pobreza crece en sólo 5 años en un treinta y ocho por ciento (Ibíd.). La cantidad de habitantes pertenecientes al estrato social pobre crece de cinco millones ciento cuarenta y seis mil (mil novecientos ochenta) a seis millones setecientos veintiséis mil para mil novecientos ochenta y cinco.



A consecuencia de esta situación de pobreza y falta de educación, además de las otras circunstancias ya mencionadas, las familias que subsisten de su mera fuerza de trabajo se han visto en la tarea de integrar en el área laboral a sus miembros más jóvenes; debido a que las condiciones, lejos de mejorar, han empeorado, el número de niños y jóvenes ha aumentado considerablemente.

Para mil novecientos noventa y cuatro, siguiendo los datos del censo de población de ese año, había un total de quinientos veintiocho mil veintiocho niños y niñas trabajadoras, sin contar a los adolescentes comprendidos entre siete y diecisiete años (con éstos el total era de setecientos cincuenta y seis mil setecientos once); en los últimos años, se sabe que existe no menos de ochocientos veintiún mil, ochocientos setenta y cinco niños y niñas trabajadores en edades de siete a catorce años, registrados como Población Económicamente Activa –PEA- y en quehaceres del hogar, el treinta y cuatro por ciento de la población de esas edades (Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 2001).

De acuerdo con Chamorro y Ramos un ochenta y tres por ciento de la fuerza de trabajo infantil se ubica en las áreas rurales, frente a un dieciséis por ciento en las zonas urbanas; según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos Familiares (ENIGFAM) tres de cada cuatro niños y niñas que trabajan en Guatemala, se encuentran en el área rural. Se evidencia con estos datos la mayor intensidad de incorporación al trabajo de la niñez rural, producto, no sólo de razones culturales típicas del campesinado y de las etnias indígenas en cuanto a su valoración del trabajo infantil, sino también de las mayores dificultades de acceso a la escuela;



agrícola en el área rural, así como la disminución de la migración hacia el área metropolitana, y su orientación hacia las zonas periféricas del noroccidente y norte del país.

Dentro del área rural, la mayor concentración de niños y niñas trabajadores se identifica en las regiones del suroccidente y noroccidente de la república, que en conjunto registran el cuarenta y cinco por ciento de niños en la Población Económicamente Activa –PEA- de esa edad, y el cuarenta y seis por ciento de los niños y niñas en quehaceres del hogar. También se encuentran en este sector los índices más bajos de desarrollo humano (IDH), derivado en primer lugar por la diferencia en educación y, segundo, por la desigualdad de ingresos.

En cuanto al área urbana, según el censo de mil novecientos noventa y cuatro, las principales actividades de la niñez trabajadora urbana se desarrollan en el comercio (como vendedores de comida y de golosinas, vendedores ambulantes, vendedores de productos de vestir y calzado) y los servicios (como lustradores de calzado, ayudantes en servicios, rebuscadores de basura y lavadores de carros). Los puntos de mayor concentración de los niños trabajadores en las áreas urbanas son: ciudad capital, Quetzaltenango, Escuintla y Puerto Barrios. En la Capital, se calcula que el treinta y ocho por ciento de los niños y niñas trabajadores de diez a catorce años, son indígenas de ambos sexos. Tres cuartas partes del total de la niñez trabajadora se ubican en los segmentos más atrasados de la economía como son el sector tradicional rural, el informal urbano y el servicio doméstico. Sólo uno de cada veinte menores trabajadores obtiene en el sector moderno un empleo e ingreso adecuado.



Más de la mitad de la niñez trabajadora no reciben remuneración. Un tercio de los niños y casi la mitad de las niñas son asalariados. La mayor proporción de los niños trabajadores, se desempeñan como trabajadores familiares no remunerados, proporción que se incrementa en el área rural. El resto se encuentra como obreros o empleados no calificados, y en un porcentaje menor trabajando por cuenta propia. Un aspecto de particular importancia es que las niñas participan en mayor proporción que los varones, en la categoría de obreras o empleadas, confirmando su creciente incorporación al mercado de trabajo, ya que buscan la seguridad del trabajo asalariado, especialmente en el servicio doméstico, antes que comprometerse a trabajar sin paga, aunque lo que perciban no compense el esfuerzo.

## **5.2. Realidad de violaciones de derechos humanos de los menores de edad en el departamento de Guatemala**

En Guatemala, gran parte de la población es discriminada por motivos de origen étnico y de género; habrá algunos casos que registren discriminación por motivos de religión, condición física y enfermedad, como es el caso del VIH/SIDA; sin embargo, en el medio guatemalteco es típico hablar de etnia, edad y de género.

En un informe publicado por la Organización Internacional del Trabajo, Sauma (2004) afirma que en América Latina, como en muchos otros lugares del mundo, ser indígena y ser pobre son condiciones estrechamente relacionadas, pero que el tema de niñez se

enfoca de mayor gravedad; dice el autor que en términos de ingresos, pobreza y desarrollo social, el “costo” que implica ser menor es muy alto.



Ahora bien en cuanto a la realidad de las violaciones de derechos humanos y dentro de la temática del principio de abolición efectiva del trabajo infantil se ha discutido en otros estudios su incidencia en determinados derechos de los menores de edad, a saber:

### **5.2.1. El respeto a una educación mínima**

El Artículo 38 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, aunado con lo contemplado en el Artículo 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala en relación a la educación inicial obligatoria, sugieren la prohibición del trabajo de los menores de edad que se encuentren dentro de ese proceso de educación mínima obligatoria hasta el ciclo de enseñanza general básica (gratuita además).

Aunado a lo anterior, la disposición constitucional contenida en el Artículo 77 de la Carta Magna regula: “Los propietarios de las empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales están obligados a establecer y mantener, de acuerdo con la ley, escuelas, guarderías y centros culturales en beneficio de sus trabajadores y población escolar”. Es evidente la tendencia por la primacía de la educación inicial, la sumisión del trabajo a la educación.

Respondiendo a la prioridad educativa manifestada por Guatemala, la Ley de



Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia propone, dentro de diversas normativas (además de la citada anteriormente) que se prohíba el trabajo del adolescente en horarios y locales que no le permitan asistir a la escuela (Artículo 72, literal d).

### **5.2.2. El respeto al desarrollo normal físico-psíquico**

El Artículo 102, literal I, de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que “Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.” En ese mismo sentido, el Artículo 63 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia manda que las condiciones laborales de los menores de edad deben ser adecuadas a su edad, capacidad, estado físico, desarrollo intelectual y acorde a sus valores morales, culturales y no deberán interferir con su asistencia a la escuela. El legislador prohíbe, entonces, que el menor de edad ejecute trabajo nocturno; peligroso, insalubre o penoso; y en locales perjudiciales a su desarrollo físico, psíquico, moral y social (Artículo 72 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia).

### **5.2.3. Edad mínima de admisión al empleo**

La legislación guatemalteca establece que la edad mínima de admisión al empleo es de catorce años (Artículo 102, literal I, de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 66 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia);

no obstante, se contempla en la misma ley, la existencia de casos excepcionales que deberán contar con la aprobación de las autoridades administrativas Inspección General de Trabajo (Artículo 150 CT).



#### **5.2.4. Jornada de trabajo**

La jornada laboral de los mayores de catorce años y menores de dieciocho años es de un máximo de 7 horas diarias y cuarenta y dos semanales y si se trata de menores de catorce años o menos, la jornada máxima es de 6 horas diarias y treinta y seis semanales (Arts. 116 y 149 Código de Trabajo). Se prohíbe la jornada nocturna y la extraordinaria. (Art. 148, literal "c" Código de Trabajo).

#### **5.3. Enfoque jurídico sobre la realidad laboral y violaciones de derechos humanos de los menores de edad en el departamento de Guatemala**

En Guatemala la población económicamente activa -PEA- se mide a partir de los diez años de edad. Con ello se reconoce que tanto los niños como los adolescentes apoyan económicamente a sus familias desempeñándose en algún trabajo o tarea, ya sea en el sector formal como el sector informal de la economía del país.

Si bien la legislación laboral regula y protege el trabajo de los menores de dieciocho años, no incluye en ésta a los menores de catorce años de edad, pues suena inconcebible que un niño trabaje para ayudar a la manutención de su hogar, en lugar de



dedicar su tiempo al estudio y la recreación. Sin embargo, ésta es, desde hace tiempo, la realidad del país.

Para corregir tal situación se han aprobado normas para regular la contratación de los menores. En el dos mil tres se aprobó la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, y en el dos mil uno se aprobó y ratificó el Convenio 182 de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

En cumplimiento de las obligaciones asumidas el gobierno aprobó en marzo de este año el Reglamento de Protección Laboral de la Niñez y Adolescencia Trabajadora, que regula la contratación de los adolescentes mayores de catorce años, y prohíbe expresamente la contratación de los menores de catorce años.

En el reglamento no se incluye sanciones, dificultando la aplicación de la norma. En mayo de este año se aprobó el Reglamento para la aplicación del Convenio número 182 de la OIT, en el que se determinan, prohíben y sancionan los trabajos que puedan dañar la salud, seguridad y moralidad de los menores de dieciocho años, tales como fabricación de objetos explosivos, recolección de basura, explotación de minas, el trabajo nocturno, el transporte de carga o de pasajeros, el trabajo doméstico, entre otros.

En el reglamento se considera menor de dieciocho años a "Todo adolescente hombre o mujer que tenga como mínimo catorce años de edad y que aún no haya cumplido los dieciocho años de edad" (Art. 2).



Entonces, ¿en qué quedamos? ¿Se protege a los adolescentes entre catorce y dieciocho años, y se deja en desamparo a la niñez menor de catorce años? Surgen otras interrogantes: ¿tiene capacidad el Estado para aplicar estos reglamentos? ¿Cuáles son las opciones que se ofrecen para elegir estudiar y no trabajar? ¿Cómo educar a los padres para corregir una mala práctica arraigada desde hace tiempo atrás?

Los niños y los adolescentes merecen atención e inversión. Esperemos que la ratificación de convenios y aprobación de acuerdos de esta índole no se haga para satisfacer una agenda internacional sino para atacar problemas nacionales.

El trabajo infantil es un problema mundial que también afecta a Guatemala. En nuestro país es muy difícil cuantificar la participación de los niños en las actividades laborales, ya que se maneja con ilegalidad e invisibilidad, es decir que no se respetan las leyes laborales que rigen la actividad de los menores de edad y no se le da importancia al niño o niña como trabajador/a. Con las actividades laborales que los niños y las niñas ejecutan, se pone en riesgo no sólo su integridad, sino que se le está condenando a ser adulto a temprana edad y con ello, se le están vedando varios derechos que a futuro les perjudicarán, como por ejemplo la limitación a la educación que no les permitirá competir laboralmente como profesional, condenándolos así a recibir salarios bajos, con lo cual no podrán cubrir con satisfacción todas sus necesidades básicas. El fenómeno es particularmente significativo si consideramos que la Población Económicamente Activa se considera a partir de los 7 años, en las estadísticas oficiales.

Este es un problema que no sólo le preocupa a la sociedad en general, sino que



también a las organizaciones internacionales en materia de derechos humanos, es por eso que Guatemala ha ratificado Convenios Internacionales de la OIT que regulan el tema de trabajo infantil. En esta línea de ideas, las leyes nacionales, tanto la Constitución Política de la República de Guatemala, como el Código de Trabajo, tienen una regulación específica referente a la protección de la niñez en materia laboral.

Sobre la capacidad para contratar tanto la Constitución, como el Código de Trabajo y el Convenio 138 de la OIT, establecen que los mayores de catorce años tienen capacidad para contratar siempre y cuando los trabajos no sean incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral, es decir que el trabajo tiene que ser adecuado para su edad, condición física y su desarrollo integral. Por lo cual, se prohíbe que el trabajo sea en lugares insalubres y peligroso. Sin embargo, el Estado de Guatemala establece como edad mínima los catorce años, para todo tipo de trabajo infantil, pero los Convenios de la OIT ratificados por Guatemala, establecen una edad de quince a dieciséis años y solamente como excepción se contemplan los catorce años y, en ningún caso ampara la contratación de niños y niñas menores de catorce años. Ejemplos de esto: el Convenio 15 sobre la edad mínima laboral (pañoleros y fogonero) establece que “las personas menores de dieciocho años no podrán trabajar a bordo de buques en calidad de pañoleros o fogoneros, excepto los de dieciséis años cuya actitud física haya sido reconocida por un examen médico”; el Convenio 58 sobre edad mínima al trabajo marítimo: “los niños, menores de quince años no podrán prestar servicio a bordo de ningún buque, excepto en aquellos en donde estén empleados únicamente los miembros de una misma familia; los de catorce años podrán ser



empleados cuando una autoridad escolar u otra apropiada se cerciore de que este empleo es conveniente para el niño”; el Convenio 59 sobre la edad mínima al trabajo industrial. “Los niños menores de quince años no podrán ser empleados ni podrán trabajar en empresas industriales cuando por su naturaleza o condiciones sean peligrosas para la vida, salud o moralidad de las personas que lo efectúen, se deberán fijar edades superiores a quince años. Los niños menores de catorce años no podrán ser empleados para trabajar en ninguna empresa industrial, excepto en donde estén empleados únicamente los miembros de una misma familia”; Convenio 112 sobre edad mínima al trabajo de los pescadores: “los niños menores de quince años no podrán prestar servicios a bordo de ningún barco de pesca. Las personas menores de dieciocho años no podrán ser empleadas ni en calidad de paleros, fogoneros o pañoleros de máquinas en barcos de pesca que utilicen carbón”. Con esto se ve la poca importancia que los gobiernos han dado al tema de trabajo infantil, puesto que se ha permitido que los niños menores de catorce años trabajen sin respetar los requisitos que se establecen en la ley para su aprobación..

Sobre la excepción a la edad adecuada y sus requisitos para contratar, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo la excepción establecida en código de trabajo. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral. Las excepciones a que se refiere la constitución se encuentran contempladas en el Código de Trabajo aduciendo que se puede contratar a menores de catorce años llenando cierto requisitos: Que la



contratación debe celebrarse con los representantes legales de los menores que van a contratar; el producto del trabajo de los menores lo debe percibir su representante legal, si no tiene representante legal se necesita la autorización de la Inspección General de Trabajo.

La edad mínima que contempla la Constitución Política de la República de Guatemala y el código de trabajo es de catorce años, de igual manera lo desarrolla el convenio 138 sobre edad mínima laboral aduciendo que tanto lo empleadores, trabajadores y partes interesadas se pueden poner de acuerdo en la edad mínima, pero el Estado de Guatemala tiene una excepción aun mayor, en donde se le permite trabajar a los menores de catorce años, esto es perjudicial puesto que aunque existen requisitos previo para que se autorice este tipo de trabajo, esto no se cumple y una vez más se violan este convenio. Esto mismo regula los Convenios Internacionales de la OIT, pero con la excepción de que en los Convenios no se autoriza el trabajo de menores de catorce años ya que sólo regula hasta los catorce años de edad llenando ciertos requisitos.

Sobre los horarios de trabajos de menores de edad, se prohíbe en el caso de los y las niñas la jornada nocturna y extraordinaria y está además prohibida la jornada diurna en cantinas u otro establecimiento similares en que se vendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato. Para niños y niñas, menores de catorce años, sólo con autorización de la Inspección General de Trabajo, la jornada diurna se disminuye en



una hora diaria y en seis horas a la semana. Y, en dos horas diarias y en doce horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos.

Para que se autorice la jornada ordinaria diurna para los menores se debe de probar que:

- El menor va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene necesidad de cooperar en la economía familiar, por extrema pobreza de los padres o de sus encargados del cuidado de él.
- Se trata de trabajos livianos por duración e intensidad, compatibles con la salud física, mental y moral del menor.
- De alguna forma se cumple con los requisitos de la obligatoriedad de su educación.
- Se debe de consignar con claridad las condiciones de protección mínima en que deben trabajar los menores.

Los Convenios 79 y 90 de la OIT contemplan el trabajo nocturno de los menores de edad en empresas no industriales: los niños menores de catorce años no podrán trabajar de noche durante un período de catorce horas consecutivas; los niños mayores de catorce años que no estén sujetos a la obligación de escolar u horario completo y los menores que no hayan cumplido dieciocho años no podrán ser empleados ni trabajar de noche durante un período de doce horas consecutivas.

El gobierno podrá suspender la prohibición al trabajo nocturno, en lo que respecta a los menores que hayan cumplido dieciséis años, y lo que se refiere a trabajo de menores

en la industria, establece que podrán trabajar las personas que hayan cumplido dieciséis años y tengan menos de dieciocho años, este un período contendrá un intervalo fijado por la autoridad competente de 7 horas consecutivas, entre las diez de la noche y las 7 de la mañana. Con respecto a este tema Guatemala eliminó legalmente el trabajo nocturno a los menores de edad.



La Convención Internacional sobre los Derechos de Niño establece que los estados partes “reconocen” el derecho del niño a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Y adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar lo anteriormente expuesto, y fijarán:

- Una edad o edades mínimas para trabajar.
- Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo
- Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva.

#### **5.4. Resultado de encuesta**

La encuesta realizada permitió dar a conocer datos sobre opiniones y la realidad observada desde cada miembro de la sociedad guatemalteca, en relación a las relaciones laborales de menores de edad, para ello se tomo una muestra de cuarenta personas, en razón a quince estudiantes de la carrera de abogado y notario de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, cinco Abogados y Notarios, cuatro oficiales de la Procuraduría de los Derechos Humanos y dieciséis personas particulares.



La primera pregunta que se realizó se estableció que si se consideraba que debido a la situación del país era necesario que los menores de edad participarán en actividades laborales que permitan el ingreso y aporte económico a la familia, teniendo como resultado que de toda la población encuestada de cuarenta personas, cinco de ellas que representaron el doce por ciento consideraron que los menores de edad en Guatemala, debido a la situación económica del país si deben de trabajar para aportar ingresos a sus familias y treinta y cinco personas más que representaron el ochenta y ocho por ciento del total de la muestra señalaron que no debe de ser así. Esto implica que parte de la sociedad en más de un diez por ciento aprueban que los menores de edad dejen de tener participación en la educación por las necesidades económicas que se tengan, violentándose con ello sus derechos humanos, además de darnos cuenta que nos encontramos en una cultura de tolerancia.

La segunda pregunta se enfatizo en determinar; ¿qué consideran las personas en relación a la credibilidad sobre la unidad control de trabajo infantil del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y si la misma cumple con la función de protección a los menores de edad violentados en sus derechos laborales y si esta garantiza la dignidad e integridad de los mismos? de dicho resultado se estableció que de las cuarenta personas entrevistadas; dieciséis de ellas con una representación de cuarenta por ciento consideran aun que la unidad de control de trabajo infantil del Ministerio de



Trabajo y Previsión Social cumple con la función de protección a los menores de edad violentados en sus derechos laborales, pero veinticuatro personas más que representan el sesenta por ciento de la muestra indicaron que esta unidad no garantiza la dignidad e integridad de los menores de edad, porque no cumple con sus funciones.

Seguidamente en una tercera pregunta se trato de establecer ¿qué considera la población, estudiantes y profesionales en relación a cuál podría ser una buena forma de enfrentar el incremento de trabajo infantil en Guatemala? y el resultado indicó que de la población encuestada de cuarenta personas; 4 de ellas que representan el diez por ciento consideran que la mejor forma de evitar el incremento de trabajo infantil en Guatemala los es la mejor formulación de políticas educativas, doce personas más que representan el treinta por ciento de la muestra señalaron que lo seria un mejor control de la unidad de trabajo infantil del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y veinticuatro personas más que representan el sesenta por ciento restante de la muestra señalan que una nueva opción seria la creación de figuras penales como forma de sanción a las personas que contratan a menores de edad y las hacen trabajar en malas condiciones.

La cuarta pregunta de la entrevista estableció que si se considera necesario una reforma legal en materia de protección de niños y niñas empleados en Guatemala y con ello poder resguardar los intereses y garantías de los mismos, dando como resultado que la población encuestada de cuarenta personas; treinta y dos de ellas que representan el ochenta por ciento consideran necesaria una reforma legal en materia de protección de niños y niñas empleados en Guatemala, para resguardar los intereses y



garantías de los mismos, siete personas más que representan el dieciocho manifestaron que no y 1 persona representando el dos por ciento restante de la muestra no quiso responder la pregunta.

Por último pero no menos importante se preguntó que si al permitirse el trabajo infantil se violenta las normas laborales, las leyes y los derechos, y que el mismo es motivado en parte por padres de familia, los empleadores y los mismos empleados, manifestándose la población encuestada de cuarenta personas de la siguiente manera; veinticuatro de ellas que representan el sesenta por ciento indicaron que al permitirse el trabajo infantil se violenta las normas laborales, las leyes y los derechos, y que el mismo es motivado en parte por padres de familia, los empleadores y los mismos empleados, dieciséis personas más que representan el cuarenta por ciento manifestaron que no es así.

##### **5.5. Aporte del autor en relación al resultado de la encuesta**

Dentro del aporte de la presente investigación debo de enfatizar la preocupación en relación a cada una de las preguntas realizadas debido a que en una sociedad como la nuestra en diferentes porcentajes existe aceptación sobre ciertas actividades que atentan y limitan los derechos de los menores de edad, tal como el caso en donde la misma sociedad en más de un diez por ciento aprueban que los menores de edad dejen de tener participación en la educación por las necesidades económicas que se tengan,

violentándose con ello sus derechos humanos, además de darnos cuenta que nos encontramos en una cultura de tolerancia.



Por otro lado no se puede dejar de mencionar que a pesar de no cumplirse con las funciones en varios ámbitos por parte de las instituciones, aun existe un poco de credibilidad a las mismas, sabiendo que nuestro sistema de justicia y de derechos humanos no es capaz de tener una efectividad dentro de todos los procesos en donde se involucre a menores de edad violentados en sus derechos.

Relativamente también la población tomándose esta como los estudiantes, personas particulares y profesionales, encuentra en su mayoría una solución a fortalecer más la legislación en materia de defensa de derechos humanos de los menores de edad, considerando que es la materia penal, la que pueda limitar las grandes violaciones y peores formas de trabajo infantil, considerando y reafirmando por medio de la pregunta cuatro que si es necesaria una reforma, que si es necesario hacer algo por cambiar la actualidad del sistema y mejor de alguna manera dicha situación.

Ante todo es necesario indicar que la población a pesar de tomar la situación de derechos laborales en cierto grado de aceptación considera que dichas actividades violentan los derechos de los menores de edad, pero considerados en que nuestro gobierno no tiene la capacidad de brindarnos los derechos mínimos constitucionales, aceptan dichas actividades como algo lógico y necesario.



## CONCLUSIONES



1. La realidad económica de Guatemala, aunada al poco interés del Estado, respecto a la formulación de nuevas políticas que permitan fortalecer el ámbito de la educación real gratuita y con oportunidades para los niños, como la poca efectividad de la legislación en la materia, son los factores principales por los cuales día a día los menores de edad, se encuentran ante la necesidad de emplearse para colaborar con los ingresos de la familia.
2. Dentro de la temática en materia de derechos humanos, no existe en el sistema educativo actual un pensum que permita a los menores de edad que asisten a los centros de estudio, conocer sus derechos laborales reales, y que muestre la capacidad del Estado en garantizarlos.
3. La situación laboral de los menores de edad en Guatemala, se encuentra totalmente en riesgo, debido a la cultura de tolerancia que se tiene ante la sociedad, situación que disminuye las oportunidades de las instituciones que velan por sus derechos, violentándose continuamente las garantías laborales de éstos.
4. Por parte de las instituciones responsables del resguardo de los derechos humanos de los menores empleados en Guatemala, no existe interés alguno de fortalecer el sistema jurídico en materia de defensa de los derechos laborales, así como de crear figuras penales que permitan una mejor sanción a las peores formas de trabajo infantil.



## RECOMENDACIONES



1. El Estado de Guatemala, por medio del Congreso de la República, debe formular políticas locales y nacionales que permitan fortalecer y ampliar las oportunidades para menores de edad que se encuentran empleados, con la finalidad de lograr por medio de la educación, el fortalecimiento de garantías ante situaciones de violaciones a derechos humanos y laborales.
2. El Ministerio de Educación es necesario que desarrolle; nuevas reformas educativas, un pensum que permita al estudiante menor de edad conocer todos sus derechos como ser humano y, específicamente, en materia laboral; apegados a la situación real del país, en donde el Estado es incapaz de cumplir con todo el mandato constitucional de proveer de los medios suficientes a la niñez y adolescencia guatemalteca.
3. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Procuraduría de los Derechos Humanos, deben actuar conjuntamente en la elaboración de programas de divulgación y promoción de los derechos humanos y de los derechos laborales cuyo objetivo primordial es fortalecer en la niñez y la juventud, la defensa de sus garantías constitucionales, fortaleciéndose a través de las denuncias en las distintas instituciones encargadas de garantizar el respeto de éstos.

4. La Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de trabajos de investigación como el presente, puede formular una iniciativa de ley que considere la idea de proponer una reforma que permita el respeto a los derechos laborales de la niñez y juventud empleada en Guatemala; así como también, sanciones de tipo penal en las cuales se resguarden los derechos a la seguridad y dignidad en las peores formas de trabajo infantil.





**ANEXO**





## ANEXO I

### PRESENTACIÓN DE DATOS

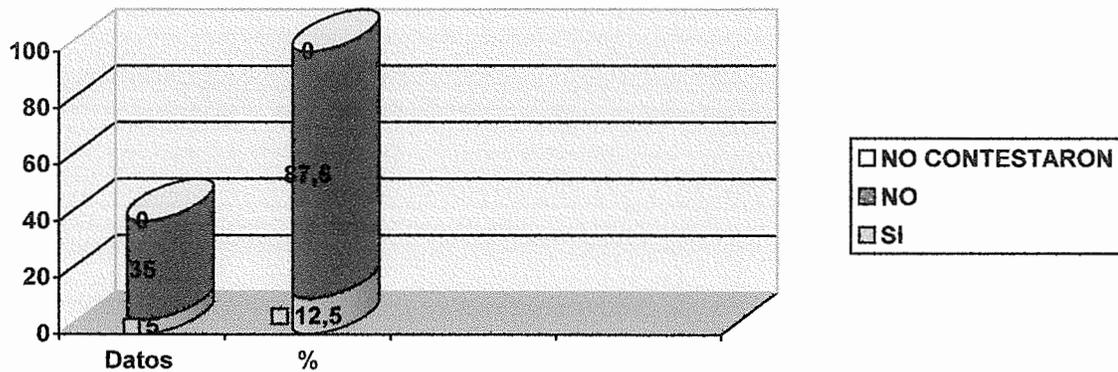
#### FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

### PRESENTACIÓN DE DATOS

**Número de particulares, estudiantes y profesionales encuestados: 40**

1. ¿Considera usted que los menores de edad en Guatemala, debido a la situación económica del país deben de trabajar para aportar ingresos a sus familias?:

Opción	Datos	%
SI	05	12.5
NO	35	87.5
No Contestaron	--	--
<b>TOTALES</b>	<b>40</b>	<b>100</b>



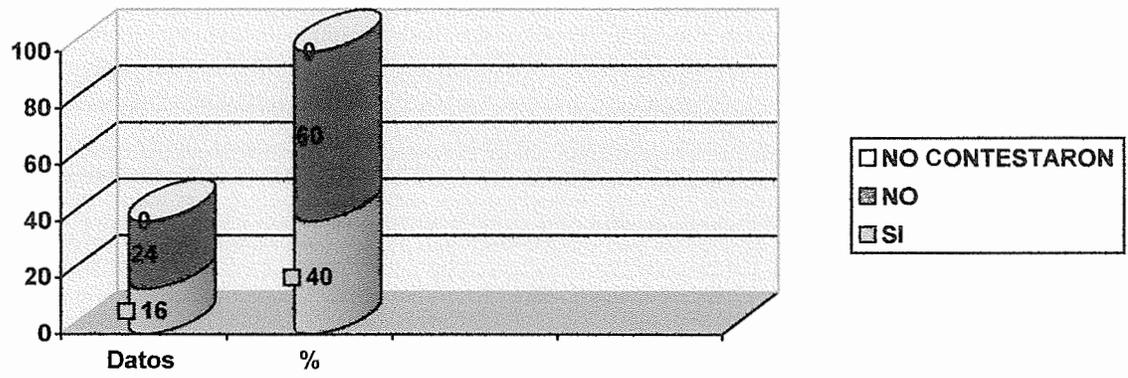
**Interpretación.** De la población encuestada de 40 personas que representan el 100% de la muestra; 05 de ellas que representan el 12.5% consideran que los menores de edad en Guatemala, debido a la situación económica del país si deben de trabajar para



aportar ingresos a sus familias y 35 personas más que representan el 87.5% del total de la muestra señalaron que no debe de ser así.

2. ¿Cree usted que la unidad de control de trabajo infantil del Ministerio de Trabajo cumple con la función de protección a los menores de edad violentados en sus derechos laborales y si esta garantiza la dignidad e integridad de los mismos?:

Opción	Datos	%
Si	16	40
No	24	60
No Contestaron	--	--
<b>TOTALES</b>	<b>40</b>	<b>100</b>



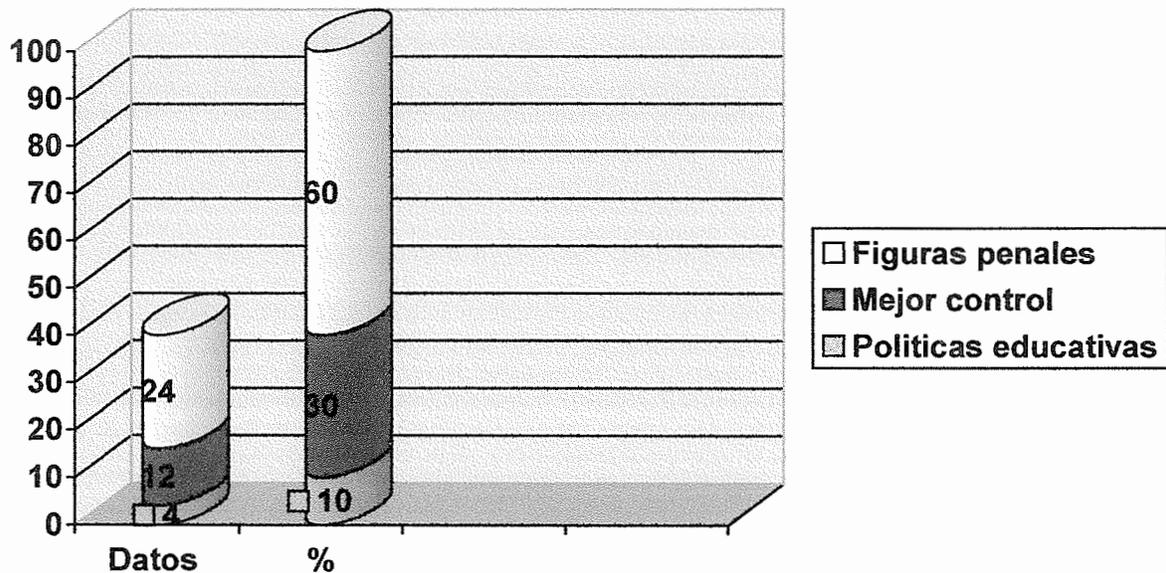
**Interpretación.** De la población encuestada de 40 personas que representan el 100% de la muestra; 16 de ellas que representan el 40% consideran que la unidad de control de trabajo infantil del Ministerio de Trabajo cumple con la función de protección a los menores de edad violentados en sus derechos laborales y si esta garantiza la dignidad e integridad de los mismos y 24 personas más que representan el 60% de la muestra y



completan el total de la misma indicaron que esta no garantiza la dignidad e integridad de los menores de edad.

3. ¿Cuál considera usted que sería la mejor forma de evitar el incremento de trabajo infantil en Guatemala?:

Opción	Datos	%
Mejores políticas educativas	04	10
Mejor control de la unidad de trabajo infantil	12	30
Creación de figuras penales como forma de sanción	24	60
<b>TOTALES</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

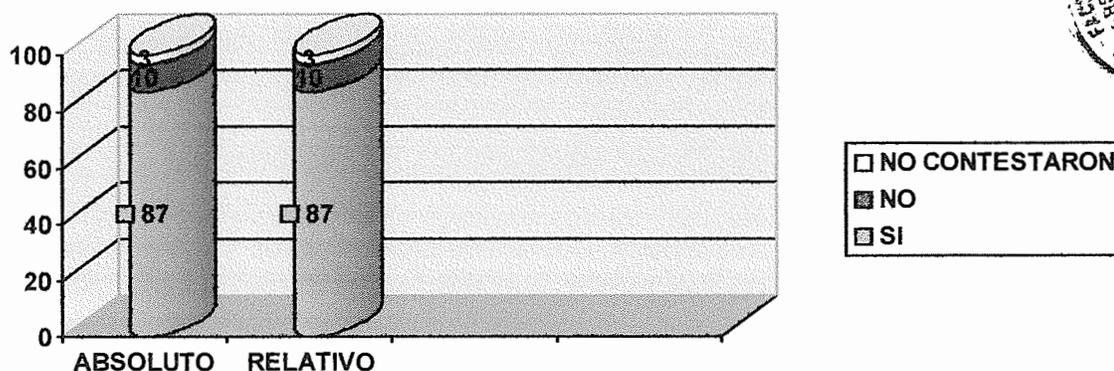




**Interpretación.** De la población encuestada de 40 personas que representan el 100% de la muestra; 4 de ellas que representan el 10% consideran la mejor forma de evitar el incremento de trabajo infantil en Guatemala los es la mejor formulación de políticas educativas, 12 personas más que representan el 30% de la muestra señalan que lo sería un mejor control de la unidad de trabajo infantil del Ministerio de Trabajo y 24 personas más que representan el 60% restante de la muestra señalan que una nueva opción sería la creación de figuras penales como forma de sanción.

4. ¿Considera necesaria una reforma legal en materia de protección de niños y niñas empleados en Guatemala, para resguardar los intereses y garantías de los mismos?:

<b>Alternativa</b>	<b>Absoluto</b>	<b>Relativo</b>
<b>SI</b>	32	80
<b>NO</b>	07	17.5
<b>NO CONTESTARON</b>	01	2.5
<b>TOTALES</b>	40	100



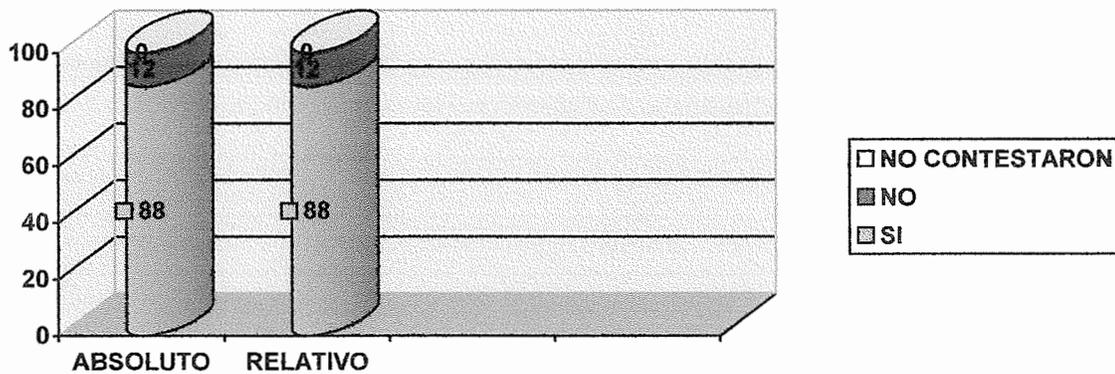
**INTERPRETACIÓN.** De la población encuestada de 40 personas que representan el 100% de la muestra; 32 de ellas que representan el 80% consideran necesaria una reforma legal en materia de protección de niños y niñas empleados en Guatemala, para resguardar los intereses y garantías de los mismos, 07 personas más que representan el 17.5% manifestaron que no y 01 persona representando el 2.5% restante de la muestra no respondió la pregunta.

5. ¿Cree que al permitirse el trabajo infantil se violenta las normas laborales, las leyes y los derechos, y que el mismo es motivado en parte por padres de familia, los empleadores y los mismos empleados?:

Alternativa	Absoluto	Relativo
SI	24	60
NO	16	40



<b>NO CONTESTARON</b>	00	00
<b>TOTALES</b>	40	100



**INTERPRETACIÓN.** De la población encuestada de 40 personas que representan el 100% de la muestra; 24 de ellas que representan el 60% indicaron que al permitirse el trabajo infantil se violenta las normas laborales, las leyes y los derechos, y que el mismo es motivado en parte por padres de familia, los empleadores y los mismos empleados, 16 personas más que representan el 40% manifestaron que no es así.

## BIBLIOGRAFÍA



ARMAS Malvina, **Trabajo infantil y legislación**. CIPRODENI, Guatemala 1995.

BARÁN TZAY, Pedro; TZAY PATAL, Lidia V. (2004). **Normativa laboral y obstáculos jurídicos, políticos, económicos, y culturales en Guatemala**. CALDH

BASTOS, Santiago y CAMUS Manuela. 1998. **La exclusión y el desafío: estudios sobre segregación étnica y empleo en la ciudad de Guatemala**. FLACSO Guatemala. Debate 42. Guatemala: Editorial Serviprensa C.A.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**; Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1989.

CABALLEROS, María Ester, **Niñas y adolescentes prostituidas, caso Guatemala**, PRONICE, UNICEF, Guatemala 1993.

CABALLEROS, María Ester, **La cultura de violencia y vulnerabilidad**, Guatemala 1993.

CEVALLOS Silvia, **Abuso físico, psicológico y sexual. Situación y perspectivas de la niñez en alto riesgo social**, Guatemala.

CHACÓN CASTRO, Rubén; Fuster Barahona, Diana. **Síntesis regional; obstáculos para el cumplimiento de los derechos laborales en Centroamérica**; ASEPROLA. Mimeografiado. 2004.

CHAMORRO, M. y RAMOS, O. (bajo la supervisión de MORENO, C.). **Trabajo infantil en los países centroamericanos** Costa Rica, El Salvador, Guatemala Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Panamá. Perú: Sistema de información regional sobre trabajo infantil. 1998. [www.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipec/centropdf.pdf](http://www.oit.org.pe/spanish/260ameri/oitreg/activid/proyectos/ipec/centropdf.pdf).

Folleto informativo. **Oficina Internacional del trabajo. IPEC**.

Fundación Tomas Moro. **Diccionario jurídico Espasa**. Espasa calpe, S.A. España  
1999.



Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Boletín de estadísticas del trabajo**.  
Guatemala, 1996.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social (2003, julio). **Boletín de estadísticas del  
trabajo**. Guatemala. 2002.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social De Guatemala. **Plan nacional para la  
prevención y eliminación del trabajo infantil y protección a la adolescencia  
trabajadora** (2001-2004). Guatemala: Ministerio de Trabajo y Previsión Social.  
2001.

Oficina Internacional Del Trabajo, OIT. **Principios y derechos fundamentales en el  
trabajo: un estudio sobre la legislación laboral**. Costa Rica, El Salvador,  
Guatemala, Honduras, Nicaragua. Primera edición.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Editorial  
Heliasta, S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1983.

UNICEF. Folletos 1. **La situación de los menores empleados en Guatemala**. 1998.

UNICEF. Folletos 2. **La situación de los menores empleados en Guatemala**. 1999.

UNICEF. Folleto 3. **La situación de los menores empleados en Guatemala**. 2000 -  
2001.

### **Legislación:**

**Acuerdos de Paz**. 1996.

**Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional  
Constituyente, 1986.**



**Código de Trabajo. Decreto Número 1441 del Congreso de la República**

**Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia de Guatemala.  
Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.**

**Convenio 138 sobre la edad mínima. Organización Internacional del Trabajo.  
1973 Ratificado 23 de abril de 1990**